

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



GUATEMALA, OCTUBRE DE 2020

Guatemala, 06 de noviembre de 2020

Señor
Walter Orlando Najera Gonzalez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-08-0271-2020, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.


Dr. José Alberto Ramírez Crespin
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



GUATEMALA, OCTUBRE DE 2020

ÍNDICE

Página

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
General	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área financiera	3
Área de cumplimiento	4
Limitaciones al alcance	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
Información financiera y presupuestaria	5
Balance General	5
Estado de Resultados o Estado de Ingresos o Egresos	6
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	7
Otros aspectos evaluados	9
Plan Operativo Anual	9
Convenios	9
Donaciones	9
Préstamos	9
Transferencias	9
Plan Anual de Auditoría	10
Contratos	10
Otros aspectos	10



6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	12
Descripción de criterios	12
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	13
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
Dictamen del equipo de auditoría	14
Estados financieros	18
Notas a los estados financieros	21
Informe relacionado con el control interno	35
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	38
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	39
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	65
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	66
11. EQUIPO DE AUDITORÍA	67
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	68
Visión de la entidad auditada	
Misión de la entidad auditada	
Estructura orgánica de la entidad auditada	
Nombramiento	
Forma única estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 30 de octubre de 2020

Señor
Walter Orlando Najera Gonzalez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-08-0271-2020 de fecha 29 de julio de 2020, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) MUNICIPALIDAD DE SIPACATE, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y como resultado del trabajo se ha emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 4 hallazgo (s), de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de anexos en publicación de Guatecompras
2. Retenciones no pagadas oportunamente
3. Falta de actualización de información en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-
4. Vehículos no registrados a nombre de la entidad



El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

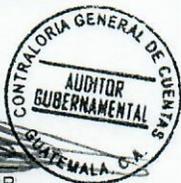
La auditoría fue practicada por los auditores: Lic. Gherman Everest Aguilar Escobar (Coordinador) y Lic. Abidan Geremias Godinez Sanchez (Supervisor).

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. GHERMAN EVEREST AGUILAR ESCOBAR
Coordinador Gubernamental




Lic. ABIDAN GEREMIAS GODINEZ SANCHEZ
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

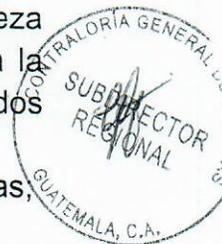
Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala. artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas



de su circunscripción territorial para proteger la vida la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuente de agua y luchar contra el calentamiento global;

- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo, y
- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría financiera comprende la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera y el uso de los fondos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables, siendo las siguientes:

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General.
2	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en su artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento DAS-08-0271-2020, de fecha 29 de julio del 2020, emitido por el Subdirector Regional de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno



del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

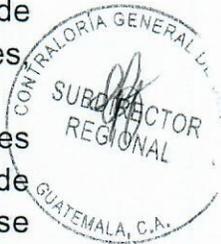
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados Financieros del Ejercicio fiscal 2019.

Específicos

- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de



2019, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1234 Construcciones en Proceso y 1241 Activo Intangible Bruto. Del Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar y Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5111 Impuestos Directos, 5162 Dividendos, 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Gastos: 6111 Remuneraciones, 6113 Depreciación y Amortización. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Se verificó el control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.

Limitaciones al alcance

1. El Equipo de Auditoría al evaluar el Balance General y Estado de Resultados, no aplicó los criterios contenidos en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, aprobado mediante la Resolución número DCE-15-2018, del Ministerio de Finanzas Públicas, derivado a que la nomenclatura de las cuentas contables varió con relación a la aplicada en la entidad, durante el ejercicio fiscal 2019.

2. La Resolución Número 13-2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el procedimiento para regularizar el saldo de la cuenta Proyectos de Inversión Social, registrados en la cuenta contable 1241-00-00 Activo Intangible Bruto, en entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo Municipalidades; establece que el valor de los gastos devengados por los Proyectos de Inversión Social se reclasifican en el período fiscal siguiente, en la cuenta contable 6113 06 00 Gastos de Inversión Social. Al



normar que los egresos efectuados por proyectos se reclasifiquen como gasto en el período siguiente, afectando el Estado de Resultados; contraviene lo estipulado en los principios de contabilidad generalmente aceptados, siguientes: 1) Período Contable, 2) Objetividad, 3) Conservatismo, 4) Revelación Suficiente y 5) Materialidad. Lo cual impidió obtener evidencia suficiente para fundamentar una opinión sobre la razonabilidad del saldo de la cuenta contable en mención, la cual asciende a Q6,478,244.74. Por lo que no aplicamos los procedimientos de auditoría en la Cuenta de Gastos Depreciación y Amortización, debido a que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal 2019.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron Cuentas Contables del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Bancos

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q3,320,615.07; integrada por una cuenta bancaria, como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro (Pagadora); abierta en el sistema bancario nacional, siendo la siguiente:



No.	No. Cuenta Bancaria	Nombre de la cuenta	Banco	Saldo al 31/12/2019 (Q)
1	3100000021138	C.U.T.M. Municipalidad de Sipacate, Escuintla	Banco de Desarrollo Rural / C.U.T.M. Municipalidad de Sipacate, Escuintla	3,320,615.07
Total				3,320,615.07

El saldo de la cuenta bancaria según los registros contables de la Municipalidad, fue conciliado con el estado de cuenta emitido por el banco al 31 de diciembre de 2019 correspondiente; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta en el Balance General el saldo de Q25,089,880.99; que corresponde a obras que está ejecutando la Municipalidad, se verificó que el saldo de la cuenta



según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1241 Activo Intangible Bruto, presenta en el Balance General un saldo de Q14,494,109.32; en concepto de proyectos de inversión social, evaluándose una muestra del total. En esta cuenta se capitalizan las erogaciones de fondos con destino específico para inversión, que corresponde a ejecución de proyectos que no generan capital fijo, se verificó que el saldo de la cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable, a excepción de la limitación al alcance, la cual se describe en el presente informe.

Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta un saldo por pagar de Q203,938.26; correspondiente a las retenciones efectuadas al personal municipal, se verificó que el saldo de la cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable; sin embargo, se estableció que se trasladaron las retenciones en forma extemporánea.

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q59,214,561.51; durante el ejercicio fiscal 2019 se percibió la cantidad de Q28,686,705.76; se verificó que el saldo de la cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos o Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron Cuentas Contables del Estado de Resultados, que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos y Gastos

Ingresos

Impuestos Directos

La Cuenta Contable 5111 Impuestos Directos, percibidos durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q2,430,880.14; se examinó una muestra



correspondiente al rubro de Impuesto Único sobre Inmuebles; se verificó que el saldo de la cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Dividendos

La Cuenta Contable 5162 Dividendos, percibidos durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q1,166,226.47; se verificó que el saldo de la cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

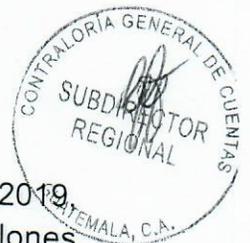
Transferencias Corrientes del Sector Público

La Cuenta Contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, que fueron percibidas durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q4,435,873.50; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Gastos

Remuneraciones

La Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, erogó durante el ejercicio fiscal 2019, la cantidad de Q4,425,106.93; se examinó una muestra de los renglones presupuestarios 011 Personal Permanente y 022 Personal por contrato; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.



Depreciación y Amortización

Los gastos por depreciación y amortización, registrados en el período fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q6,478,244.74; evidenciando en la limitación al alcance que no fue posible aplicar los procedimientos de auditoría, debido a que los gastos no corresponden a este período fiscal, por lo que no se puede opinar sobre la razonabilidad de esta cuenta.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2019, fue aprobado mediante Acta Número 50-CMS-2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, punto séptimo, del libro de actas de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, identificado con el Registro No. 7873-2016.



Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de Q16,243,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q29,675,772.59, para un presupuesto vigente de Q45,918,772.59, percibiéndose la cantidad de Q39,387,415.31 (86% en relación al presupuesto vigente).

Además se verificó que el aporte de la asignación constitucional y de las asignaciones de leyes específicas, correspondiente al mes de diciembre de 2018, fueron acreditados en enero 2019, por un monto de Q2,142,475.37, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOINGL-.

El aporte de la asignación Constitucional y de las asignaciones de leyes específicas, correspondientes al mes de diciembre 2019, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas y percibidas durante el mes de enero de 2020, por un valor de Q2,332,038.28, según registros en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-. Dicho aporte no fue evaluado en el proceso de la auditoría.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de Q16,243,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q29,675,772.59, para un presupuesto vigente de Q45,918,772.59, ejecutándose la cantidad de Q43,162,348.90 (94% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta Número 02-CMS-2020, de fecha 09 de enero de 2020, punto Séptimo, del libro de actas de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, identificado con el Registro No. 7873-2016.

Modificaciones y Transferencias Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones y/o disminuciones por un valor de Q29,675,772.59 y transferencias por un valor de Q9,367,903.00, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.



Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Plan Anual de Compras -PAC-

Se comprobó que el Plan Anual de Compras, fue elaborado antes del ejercicio fiscal y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, en el plazo establecido para el efecto.

Convenios

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2019, tiene convenios vigentes, siendo estos los siguientes:

No. Convenio	Fecha	Entidad	Finalidad	Valor en Q
Sin número	15/07/2019	Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, ANAM	Cuota Ordinaria Municipalidades, Establecido en el Artículo 62 de los Estatus de la ANAM	36,000.00
07-2019*	12/02/2019	Ministerio de Educación	Cooperación Educativa Becas de Estudio	0
08-2019*	20/02/2019	Ministerio de Educación	Cooperación Educativa Servicios Técnicos Maestros	0
09-2019*	12/02/2019	Ministerio de Educación	Cooperación Educativa Mejoras Infraestructura	0

*SIN VALOR: Conforme posibilidades financieras de la Municipalidad



Donaciones

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2019, no recibió donaciones.

Préstamos

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2019, no adquirió préstamos con ninguna institución.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a entidades u



organismos, efectuadas durante el período 2019, por un total de Q208,300.00, siendo las siguientes:

6151- Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Entidad	Valor en Q
Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala (Pago cuotas ordinarias correspondientes al período de enero a diciembre de 2019)	36,000.00
Pago a Funerales La Bendición por Servicios Fúnebres y Compra de ataúd para apoyo a personas de este Municipio	152,300.00
Pago a Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza por Subsidio Municipal correspondiente a los meses de enero a octubre del 2019, según Acta No. 010-CMS-2019	20,000.00
Total	208,300.00

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

Contratos

La Municipalidad, envió a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, los contratos suscritos y aprobados en el ejercicio fiscal 2019, correspondiente a eventos de cotización y licitación adjudicados.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

Se verificó que la Municipalidad utiliza para el registro y control de sus operaciones presupuestarias y financieras el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Se verificó que la Municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 37 concursos, finalizados anulados 5, finalizados desiertos 10 y 3,472 NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2019.

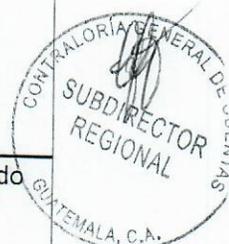
De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:



No.	NOG	Descripción	Valor en Q	Modalidad	Status
1	9585001	Contratación de Servicios Técnicos en Preparación y Montaje de Escenografía y Coreografía, para Feria de Sipacate, Escuintla	70,000.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE. Inciso b)	Terminado Adjudicado
2	11700394	Subsidio de Material Educativo para Niños y Jóvenes del Nivel Preprimario, Primario y Básicos del municipio de Sipacate, Escuintla	74,019.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE. Inciso b)	Terminado Adjudicado
		Total	144,019.00		

De la cantidad de NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NPG	Descripción	Valor en Q	Modalidad	Status
1	E449153355	Servicio de Energía Eléctrica	11,067.01	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado
2	E449310647	Cuota de Patronos	25,836.60	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado
3	E449405834	Servicio de Discoteca	17,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art 43 Inciso a)	Publicado
4	E467149143	Servicios Fúnebres	10,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art 43 Inciso a)	Publicado
5	E467131244	Compra de Artículos de Limpieza	14,895.00	Compra de Baja Cuantía (Art 43 Inciso a)	Publicado
6	E467347166	Compra de Combustible	21,160.00	Compra de Baja Cuantía (Art 43 Inciso a)	Publicado



Se detectaron deficiencias relacionadas al cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables, que se hacen ver en el presente informe.

Sistema Nacional de Inversión Pública

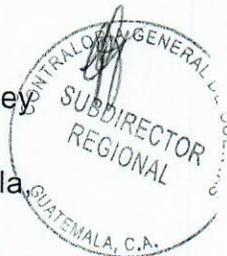
La Municipalidad no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SINIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo, por lo que se formuló el hallazgo correspondiente.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Para evaluar los aspectos de cumplimiento de la materia contralada, se consideró lo siguiente:

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas.
- Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve.
- Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
- Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
- Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).
- Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de Auditoría se utilizaron cédulas narrativas y analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación del control interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Señor
Walter Orlando Najera Gonzalez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SIPACATE, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

1. El Equipo de Auditoría al evaluar el Balance General y Estado de Resultados, no aplicó los criterios contenidos en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, aprobado mediante la Resolución número DCE-15-2018, del Ministerio de Finanzas Públicas, derivado a que la nomenclatura de las cuentas contables varió con relación a la aplicada en la entidad, durante el ejercicio fiscal 2019.

2. La Resolución Número 13-2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el procedimiento para regularizar el saldo de la cuenta Proyectos de Inversión Social, registrados en la cuenta contable 1241-00-00 Activo Intangible Bruto, en entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo Municipalidades; establece que el valor de los gastos devengados por los Proyectos de Inversión Social se reclasifican en el período fiscal siguiente, en la cuenta contable 6113 06 00 Gastos de Inversión Social. Al normar que los egresos efectuados por proyectos se reclasifiquen como gasto en el período siguiente, afectando el Estado de Resultados; contraviene lo estipulado en los principios de contabilidad generalmente aceptados, siguientes: 1) Período Contable, 2) Objetividad, 3) Conservatismo, 4) Revelación Suficiente y 5) Materialidad. Lo cual impidió obtener evidencia suficiente para fundamentar una opinión sobre la razonabilidad del saldo de la cuenta contable en mención, la cual asciende a Q6,478,244.74. Por lo que no aplicamos los procedimientos de auditoría en la Cuenta de Gastos Depreciación y Amortización, debido a que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal 2019.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación

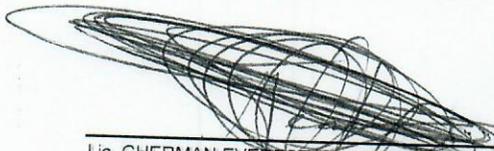


financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SIPACATE al 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Guatemala, 30 de octubre de 2020

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento



Lic. GHERMAN EVEREST AGUILAR ESCOBAR
Coordinador Gubernamental



Lic. ABIDAN GEREMIAS GODINEZ SANCHEZ
Supervisor Gubernamental



ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.4, Vehículos no registrados a nombre de la entidad.





Municipalidad de Sipacate

STAB: SICOIN CL
 MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
 DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
 Clasificación Institucional: 12100514



Página: Página 1
 Fecha: 31/12/2019
 Hora: 18:05:45
 R00815271.rpt

Usuario: J.L.GARCIA

Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del: 01/01/2019 al: 31/12/2019

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	
5100	INGRESOS CORRIENTES	10,700,709.55
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	10,700,709.55
5111	Impuestos Directos	2,607,678.20
5112	Impuestos Indirectos	2,430,880.14
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	176,798.06
5122	Tasas	1,978,783.04
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	1,612,029.63
5129	Otros Ingresos no Tributarios	192,670.00
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	174,083.41
5142	Venta de Servicios	378,822.66
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	378,822.66
5161	Intereses	1,299,552.15
5162	Dividendos	133,325.68
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	1,166,226.47
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	4,435,873.50
6000	GASTOS	4,435,873.50
6100	GASTOS CORRIENTES	15,660,892.48
6110	GASTOS DE CONSUMO	15,660,892.48
6111	Remuneraciones	15,375,360.48
6112	Bienes y Servicios	4,425,106.93
6113	Depreciación y Amortización	4,472,008.81
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	6,478,244.74
6124	Otros Alquileres	77,232.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	77,232.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	208,300.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO	708,300.00
		-4,960,182.93



[Signature]

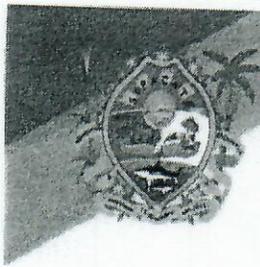
[Signature]

[Signature]

[Signature]
 Lic. Gabriel Juárez A.
 Contador Público y Auditor
 Colegiado No. 9291

TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS.
 "ADMINISTRACIÓN 2016-2020"
 Primer Gobierno Municipal de Sipacate @Sipacate Muni





MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
ADMINISTRACIÓN 2020-2024
SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.

municipalidaddesipacate@gmail.com primergobierno@munisipacate.com
 gobiernomunicipalsipacate@munisipacate.com
 MUNICIPALIDAD DE SIPACATE DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA



ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE CODIGO	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PERCIBIDO
	INGRESOS	Q16,243,000.00	Q29,675,772.59	Q 45,918,772.59	Q39,387,415.31
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q1,484,580.00	Q970,000.00	Q 2,454,580.00	Q2,607,878.20
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q1,583,400.00	Q0.00	Q1,583,400.00	Q1,979,783.04
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Q81,000.00	Q0.00	Q81,000.00	Q80,858.34
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q402,100.00	Q0.00	Q402,100.00	Q297,964.32
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q1,622,400.00	Q0.00	Q1,622,400.00	Q1,299,552.15
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q1,872,980.00	Q2,611,311.64	Q 4,484,291.64	Q4,435,873.50
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q9,246,540.00	Q19,205,551.04	Q 28,452,091.04	Q28,686,705.76
23	DISMUNICION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q0.00	Q6,888,909.91	Q6,888,909.91	Q0.00

CODIGO PROGRAMA	DESCRIPCION EGRESOS	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	EGRESOS	Q16,243,000.00	Q29,675,772.59	Q 45,918,772.59	Q43,162,348.90
1	ACTIVIDADES CENTRALES	Q5,466,423.00	Q3,237,151.94	Q8,703,574.94	Q8,456,092.74
11	PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA	Q4,636,500.00	Q7,479,276.04	Q10,115,776.04	Q9,813,814.25
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	Q1,320,750.00	Q1,391,488.47	Q2,712,238.47	Q2,571,706.44
16	REDUCCIÓN DEL DÉFICIT HABITACIONAL	Q684,000.00	-Q157,050.00	Q526,950.00	Q472,560.75
17	SEGURIDAD INTEGRAL	Q2,514,200.00	Q4,026,051.86	Q6,540,251.86	Q5,921,832.39
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	Q2,663,257.00	Q1,107,829.28	Q13,771,086.28	Q12,588,683.55
20	PROTECCIÓN SOCIAL	Q99,500.00	Q448,200.00	Q547,700.00	Q488,149.00
21	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	Q295,000.00	Q1,850,623.00	Q2,145,623.00	Q2,020,173.54
22	APOYO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	Q462,320.00	Q264,952.00	Q732,272.00	Q747,171.24
23	ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CUMPLIMIENTO A ORDENANZAS Y DEMÁS DISPOSICIONES MUNICIPALES	Q65,050.00	Q2,250.00	Q67,300.00	Q66,165.00
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	Q36,000.00	Q20,000.00	Q56,000.00	Q56,000.00



NOTA: El presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Escuintla del Departamento de Escuintla, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOINGL), en el periodo de Enero a Diciembre del ejercicio fiscal 2019.

[Signature]
 Jairo Bispin Pineda
 Encargado del Presupuesto

[Signature]
 Gloria Susana Hernández Rodríguez
 Directora Financiera Municipal

[Signature]
 Walter Enrique Nájera Cordero
 Alcalde Municipal

[Signature]
 Lic. Gabriel Juárez A.
 Contador Público y Auditor
 Callejón No. 3231
 Antigua, Guatemala

Juntos avanzamos!

TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS

MUNICIPALIDAD DE SIPACATE

SIPACATE



Notas a los estados financieros



Municipalidad de Sipacate

Sipacate, Escuintla, Guatemala, C.A.
municipalidaddesipacate@gmail.com



MUNICIPALIDAD DE SIPACATE, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

GUATEMALA, C. A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

EJERCICIO FISCAL 2019

Al finalizar cada ejercicio fiscal y luego de realizar el proceso de revisión y regularizaciones contables, la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal debe dar a conocer al Concejo Municipal, los estados financieros municipales, sin embargo, estos no deben contener únicamente números o cifras. Es necesario detallar la situación económica, financiera, patrimonial, ingresos y egresos producto de la gestión municipal por medio de Notas a los Estados Financieros y estas deben ser preparadas adecuadamente para presentarse a nivel interno y/o externo.

Esta información es de utilidad para la toma de decisiones de las autoridades, funcionarios y empleados municipales, como para las instituciones relacionadas al ámbito Municipal y otros entes interesados en dicha información.



NOTA No. 1

BASE LEGAL

De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo No. A-37-2006 de la Contraloría General de Cuentas, todas las Municipalidades del país deben presentar a más tardar el 31 de marzo de cada año, los Estados Financieros al 31 de diciembre del ejercicio anterior, Modificado según decreto 13-2013 artículo 30 en el cual plasma que "Las entidades descentralizadas y autónomas deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas los estados financieros anuales, dentro de los primeros dos (2) meses del siguiente ejercicio fiscal."

El artículo 50 del Decreto Número 101-97 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, establece en el segundo párrafo que todas las municipalidades y sus empresas: "Deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas los estados financieros anuales, dentro de los primeros dos (2) meses del siguiente ejercicio fiscal."

TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS.
"ADMINISTRACIÓN 2016-2020"

Primer Gobierno Municipal de Sipacate Sipacate Municipi





Municipalidad de Sipacate

Sipacate, Escuintla, Guatemala, C.A.
municipalidaddesipacate@gmail.com



Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

Artículo 42 del Decreto Número 101-97 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, que preceptúa lo siguiente: "...Para efectos de consolidación de información presupuestaria y financiera, que permita la liquidación presupuestaria que establece el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Escuela Nacional Central de Agricultura, Municipalidades, Instituto de Fomento Municipal y cualquier otra entidad autónoma con presupuesto propio, remitirán al Ministerio de Finanzas Públicas, los informes de la liquidación de sus respectivos presupuestos y los estados financieros correspondientes. Dichos informes deben remitirse a más tardar el treinta y uno (31) de enero de cada año."

Artículo 46 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, indica lo siguiente: "Las entidades descentralizadas y autónomas a que se refiere este capítulo, incluyendo a la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Escuela Nacional Central de Agricultura y las Municipalidades, dentro de los plazos establecidos a los que se refieren los Artículos 42 y 50 de la Ley; deberán presentar a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, la liquidación de sus respectivos presupuestos y los estados financieros correspondientes".



NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la Municipalidad de Sipacate, están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3

PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS.
"ADMINISTRACIÓN 2016-2020"

Primer Gobierno Municipal de Sipacate @SipacateMunicipal





Municipalidad de Sipacate

Sipacate, Escuintla, Guatemala, C.A.
municipalidadesipacate@gmail.com



NOTA No. 4

BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 5

PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir del año 2016 los registros de los ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrado de Gobiernos Locales (SICOIN GL) avalado y autorizado por el Ministerio de Finanzas públicas y Contraloría General de Cuentas, el cual tiene su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

El Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOIN GL) es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única, asimismo genera en forma automatizada los Estados Financieros por medio de matrices de conversión.



CUENTAS DE ACTIVO

NOTA No. 6

CAJA (Cuenta Contable 1111)

Al 31 de Diciembre del ejercicio fiscal 2019, no quedó ningún depósito de efectivo pendiente de registrar en el libro físico de bancos ni en el Sistema de Contabilidad Integrado de los Gobiernos Locales, -SICOIN GL-.

TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS.
"ADMINISTRACIÓN 2016-2020"

Primer Gobierno Municipal de Sipacate @SipacateMunicipal





Municipalidad de Sipacate

Sipacate, Escuintla, Guatemala, C.A.
municipalidaddesipacate@gmail.com



NOTA No. 7

BANCOS (Cuenta Contable 1112)

El monto de esta cuenta expresa el saldo disponible en la cuenta monetaria constituida y administrada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y aperturada en el Banco De Desarrollo Rural, el cual pertenece al sistema Bancario Nacional, la que es la Cuenta Única Pagadora y Receptora de los aportes del Gobierno Central. Al 31 de diciembre 2019 el saldo de la cuenta bancos es de: Tres Millones Trescientos Veinte Mil Seiscientos Quince Quetzales con Siete Centavos, **Q.3,320,615.07**.

Cuenta Bancos (1112), integración por Cuentas Escriturales:

Se procedió a realizar la integración del saldo por cada Cuenta escritural del saldo de bancos al 31/12/2019, como se detalla a continuación:

DESCOMPOSICION E INTEGRACION DEL SALDO EN CAJA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019
EXPRESADO EN QUETZALES

No.	CUENTAS	SALDO RETENCIONES	SALDO FUNCIONAMIENTO	SALDO INVERSION	TOTAL SISTEMA
1	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	41,528.58			41,528.58
2	TIMBRE Y PAPEL SELLADO	14,175.00			14,175.00
3	CUOTA I.G.S.S.	15,609.24			15,609.24
4	PRIMA DE PIANZA	1,308.71			1,308.71
5	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	57,808.27			57,808.27
6	ISR SOBRE DIETAS	15,187.59			15,187.59
7	ISR SOBRE RELACION DE DEPENDENCIA	2,483.34			2,483.34
8	Ingresos Tributarios IVA-PAZ-FUNCIONAMIENTO		41,908.23		41,908.23
9	Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION			872,816.07	872,816.07
10	RETENCIONES JUDICIALES				26,053.64
11	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-FUNCIONAMIENTO	26,053.64			26,053.64
12	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSION		202.02		202.02
13	Impuesto de Circulación de Vehículos-FUNCIONAMIENTO			1,083,912.85	1,083,912.85
14	Impuesto de Circulación de Vehículos-INVERSION		5,087.38		5,087.38
15	Impuesto Petrolero y Derivados-INVERSION			481,988.69	481,988.69
16	CODEDE-SIN DETALLE-MEJORAMIENTO CENTRO DE SALUD SIPACATE, ESCUINTLA / INVERSION			279,868.01	279,868.01
17	Ingresos Propios Municipales / FUNCIONAMIENTO			2.12	2.12
18	RUBI (Por Admon. Mpal.) - FUNCIONAMIENTO		54,722.35		54,722.35
19	RUBI (Por Admon. Mpal.) - INVERSION		45,608.87		45,608.87
20	SG-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-FUNCIONAMIENTO		205,812.01		205,812.01
21	SG-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSION		376.88		376.88
22	SG-Ingresos Tributarios IVA-PAZ-FUNCIONAMIENTO		903.75		903.75
23	SG-Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION		2,823.10		2,823.10
24	SG-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSION			29,582.33	29,582.33
25	SG-Ingreso Circulación de Vehículos-INVERSION			105.00	105.00
26	SG-Contribución de Petróleo y sus Derivados-INVERSION			4,118.80	4,118.80
				16,250.47	16,250.47



TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS.
"ADMINISTRACIÓN 2016-2020"

Primer Gobierno Municipal de Sipacate @SipacateMunici





Municipalidad de Sipacate

Sipacate, Escuintla, Guatemala, C.A.
municipalidadesipacate@gmail.com



27	SC- Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO		588.73		588.73
28	SC- IUSI (Por Admon. Mpal.)-FUNCIONAMIENTO		1,843.31		1,843.31
29	SC- IUSI (Por Admon. Mpal.)-INVERSION			9,204.13	9,204.13
TOTAL IGUAL AL SALDO		202,938.29	599,803.84	2,750,873.17	3,320,615.07

Cuenta bancos (1112) comparado con La Caja Movimiento Diario PGRIT02, Balance General y Libro Físico de Bancos

Al realizar la revisión de la cuenta bancos comparándola con el boletín de bancos, libro mayor, libro físico de bancos y el estado de cuenta al 31/12/2019, muestra la información siguiente.

CUENTA BANCOS COMPARADO CON LA CAJA DE MOVIMIENTO DIARIO -PGRIT02-

DESCRIPCION	NO. DOCTO. DE SOPORTE	CAJA DE MOVIMIENTO DIARIO - PGRIT02	BALANCE GENERAL	LIBRO FISICO DE BANCOS	ESTADO DE CUENTA
DOCUMENTOS NO REGISTRADOS AL 31/12/2019	Q. 0.00	Q 3,320,615.07	Q 3,320,615.07	Q 3,320,615.07	Q 3,515,950.37
(-) CHEQUES EN CIRCULACION AL 31/12/2019					(Q 95,705.85)
(-) INTERESES MONETARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2019					(Q9,319.45)
(-) DEPOSITOS MONETARIOS PENDIENTES DE REGISTRAR EN EL SISTEMA CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2019					(Q. 90,310.00)
SALDO FINAL CONCILIADO AL 31/12/2019		Q 3,320,615.07	Q 3,320,615.07	Q 3,320,615.07	Q 3,320,615.07
DIFERENCIA	Q	-			



SALDOS SEGÚN ESTADO DE CUENTA

Cuenta	Descripción	Valor
1112	Bancos	

TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS.
"ADMINISTRACIÓN 2016-2020"

Primer Gobierno Municipal de Sipacate @SipacateMunicipal





Municipalidad de Sipacate

Sipacate, Escuintla, Guatemala, C.A.
municipalidadesipacate@gmail.com



A continuación se muestra la integración de las cuentas que integran el inventario:

RESUMEN DEL INVENTARIO AL 31/12/2019						
CONTABLE	DESCRIPCION	SALDO AL 31/12/2018	ADICIONES 2019	BAJAS 2019	SALDO AL 31/12/2019	SALDO EN EL LIBRO FISICO
1231.01.00	EDIFICIOS E INSTALACIONES	Q 1,297,500.00	Q -	Q -	Q 1,297,500.00	Q 1,297,500.00
1232.03.00	DE OFICINA Y MUEBLES	Q 300,686.80	Q 1,632,057.93	Q -	Q 1,932,744.73	Q 1,932,744.73
1232.04.00	MEDICO SANITARIO Y DE LABORATORIO	Q -	Q -	Q -	Q 11,650.00	Q 11,650.00
1232.05.00	EDUCACIONAL CULTURAL Y RECREATIVO	Q 69,760.00	Q 241,273.31	Q -	Q 311,033.31	Q 311,033.31
1232.06.00	DE TRANSPORTE	Q 484,078.00	Q 12,160.00	Q -	Q 496,238.00	Q 496,238.00
1232.07.00	DE COMUNICACIONES	Q 21,050.00	Q 36,187.00	Q -	Q 57,237.00	Q 57,237.00
1235.00.00	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	Q 31,300.00	Q -	Q -	Q 31,300.00	Q 31,300.00
1237.00.00	OTROS ACTIVOS FIJOS	Q 512,172.45	Q 185,420.70	Q -	Q 697,593.15	Q 697,593.15
1238.00.00	BIENES DE USO COMUN	Q 2,910,000.00	Q -	Q -	Q 2,910,000.00	Q 2,910,000.00
	SUMAS.	Q 5,626,547.25	Q 2,107,098.94	Q -	Q 7,732,646.19	Q 7,732,646.19
	DIFERENCIA ENTRE SISTEMA Y LIBRO FISICO			Q -		Q -



Cuadro Comparativo Propiedad, Planta y Equipo -Balance General- -Libro de Inventario Físico-

TOTAL LIBRO DE INVENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD AL 31/12/2019		Q 7,745,296.19
TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DEL BALANCE GENERAL AL 31/12/2019	Q 32,835,177.18	
(-) CONSTRUCCIONES EN PROCESO	(Q 25,089,880.99)	Q 7,745,296.19
DIFERENCIA		Q 0.00

TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS.
"ADMINISTRACIÓN 2016-2020"

Primer Gobierno Municipal de Sipacate @SipacateMunicipal





Municipalidad de Sipacate

Sipacate, Escuintla, Guatemala, C.A.
municipalidaddesipacate@gmail.com



A continuación se muestra la integración de las cuentas que integran el inventario:

CONTABLE	DESCRIPCION	RESUMEN DEL INVENTARIO AL 31/12/2019				
		SALDO AL 31/12/2018	ADICIONES 2019	BAJAS 2019	SALDO AL 31/12/2019	SALDO EN EL LIBRO FISICO
1231.01.00	EDIFICIOS E INSTALACIONES	Q 1,297,500.00	Q -	Q -	Q 1,297,500.00	Q 1,297,500.00
1232.03.00	DE OFICINA Y MUEBLES	Q 300,686.80	Q 1,632,057.93	Q -	Q 1,932,744.73	Q 1,932,744.73
1232.04.00	MEDICO SANITARIO Y DE LABORATORIO	Q -	Q -	Q -	Q 11,650.00	Q 11,650.00
1232.05.00	EDUCACIONAL CULTURAL Y RECREATIVO	Q 69,760.00	Q 241,273.31	Q -	Q 311,033.31	Q 311,033.31
1232.06.00	DE TRANSPORTE	Q 484,073.00	Q 12,160.00	Q -	Q 496,238.00	Q 496,238.00
1232.07.00	DE COMUNICACIONES	Q 21,050.00	Q 36,187.00	Q -	Q 57,237.00	Q 57,237.00
1235.00.00	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	Q 31,300.00	Q -	Q -	Q 31,300.00	Q 31,300.00
1237.00.00	OTROS ACTIVOS FIJOS	Q 512,172.45	Q 185,420.70	Q -	Q 697,593.15	Q 697,593.15
1238.00.00	BIENES DE USO COMUN	Q 2,910,000.00	Q -	Q -	Q 2,910,000.00	Q 2,910,000.00
	SUMAS.....	Q 5,626,547.25	Q 2,107,098.94	Q -	Q 7,732,646.19	Q 7,732,646.19
	DIFERENCIA ENTRE SISTEMA Y LIBRO FISICO			Q -	Q -	Q -



Cuadro Comparativo Propiedad, Planta y Equipo -Balance General- -Libro de Inventario Físico-

TOTAL LIBRO DE INVENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD AL 31/12/2019		Q. 7,745,296.19
TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DEL BALANCE GENERAL AL 31/12/2019	Q. 32,835,177.13	
(-) CONSTRUCCIONES EN PROCESO	(Q. 25,089,880.99)	Q. 7,745,296.19
DIFERENCIA		Q. 0.00

TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS.

ADMINISTRACIÓN 2016-2020

Primer Gobierno Municipal de Sipacate @SipacateMunicipi





Municipalidad de Sipacate

Sipacate, Escuintla, Guatemala, C.A.
municipalidadesipacate@gmail.com



NOTA 10

CONSTRUCCIONES EN PROCESO (Cuenta Contable 1234)

La cuenta 1234 Construcciones en Proceso en el Balance General del Sistema de Contabilidad Integrada de los Gobiernos Locales -SICOIN GL-, muestra un saldo de: Veinticinco Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta Quetzales Con Noventa y Nueve Centavos, **(Q.25,089,880.99)**, cantidad que no está incluida en el libro de inventario físico de la Municipalidad, toda vez que no han sido concluidas financieramente o en la parte administrativa. A continuación se muestra un cuadro con la integración:

No.	SMIP	DESCRIPCION	MONTO
1	32	CONSTRUCCION EDIFICIO(S) MUNICIPAL CASCO URBANO SIPACATE, ESCUINTLA	9,527,196.40
2	37	MEJORAMIENTO RED DE ALLUMBRADO PUBLICO ALDEA SAN JERONIMO SIPACATE	434,837.95
3	62	MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA CASCO URBANO SIPACATE ESCUINTLA	2,143,892.06
4	74	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL NARANJO, SIPACATE, ESCUINTLA	462,934.00
5	75	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CASERIO RAMA BLANCA, SIPACATE, ESCUINTLA	301,500.00
6	76	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA EL PAREDON BUENA VISTA,	1,736,336.00
7	77	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA MILAGRO DE DIOS SIPACATE,	1,791,861.30
8	80	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO LA LAGUNA, SIPACATE	2,500,000.00
9	81	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LA EMPALIZADA, SIPACATE, ESCUINTLA	1,701,500.00
10	82	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO LAS BRISAS, SIPACATE, ESCUINTLA	501,500.00
11	83	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA EL BANVI, SIPACATE, ESCUINTLA	549,715.00
12	84	MEJORAMIENTO CENTRO DE SALUD SIPACATE, ESCUINTLA	1,492,120.88
13	121	MEJORAMIENTO PARQUE MUNICIPAL CASCO URBANO SIPACATE, ESCUINTLA	537,400.56
14	123	MEJORAMIENTO MURO PERIMETRAL PARQUEO MUNICIPAL SIPACATE, ESCUINTLA	478,376.53
15	125	MEJORAMIENTO CALLE 7A CALLE ENTRE 8AV Y 9AV CASCO URBANO SIPACATE,	900,000.00
TOTAL			25,089,880.99





Municipalidad de Sipacate

Sipacate, Escuintla, Guatemala, C.A.
municipalidaddesipacate@gmail.com



NOTA No. 11

ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (Cuenta Contable 1241)

Esta cuenta muestra los egresos presupuestarios realizados para la ejecución de proyectos de inversión social (activo intangible bruto) de la municipalidad durante el ejercicio. De conformidad a la Resolución Numero 13-2011 emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado de fecha 20 de diciembre del año 2011, el valor de los gastos devengados por los proyectos de inversión social, deberán regularizarse en el ejercicio fiscal siguiente. El saldo de esta cuenta contable al 31 de diciembre de 2019 es de: Catorce Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Nueve con Treinta y Dos Centavos, **(Q. 14,494,109.32)**

CUENTAS DE PASIVO

NOTA No. 12

GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (Cuenta Contable 2113)

Esta cuenta se integra específicamente por las Deducciones/Retenciones realizadas a funcionarios, proveedores y personal Municipal durante el mes de Diciembre del año 2019, que se pagan en los plazos establecidos según las normas legales aplicables a cada una de ellas.

El saldo por pagar de las retenciones es de Doscientos Tres Mil Novecientos Treinta y Ocho Quetzales con Veintiséis centavos **(Q.203,938.26)** en el módulo de Contabilidad y en el módulo de Tesorería también es de **(Q.203,938.26)**. Se integra de la siguiente forma:



TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS.
"ADMINISTRACIÓN 2016-2020"

Primer Gobierno Municipal de Sipacate @Sipacate Muni





Municipalidad de Sipacate

Sipacate, Escuintla, Guatemala, C.A.
municipalidadesipacate@gmail.com



SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2,019					
NO.	CÓDIGO DE RETENCIÓN	DESCRIPCION	SEGÚN BOLETIN DE TESORERIA	SEGÚN LIBRO MAYOR AUXILIAR DE CUENTAS	DIFERENCIA
1	118	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	Q 41,528.56	Q 41,528.56	Q -
2	122	TIMBRE Y PAPEL SELLADO	Q 14,175.00	Q 14,175.00	Q -
3	201	CUOTA IGSS	Q 15,609.24	Q 15,609.24	Q -
4	202	PRIMA DE FIANZA	Q 1,300.71	Q 1,300.71	Q -
5	203	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	Q 87,600.27	Q 87,600.27	Q -
6	205	ISR SOBRE DIETAS	Q 15,187.50	Q 15,187.50	Q -
7	206	ISR RELACION EN DEPENDENCIA	Q 2,483.34	Q 2,483.34	Q -
8	211	RETENCIONES JUDICIALES	Q 26,053.64	Q 26,053.64	Q -
		TOTALES.....	Q 203,938.26	Q 203,938.26	Q -

En el caso del código 202 Prima de Fianza, el saldo pendiente de pagar, corresponde a lo retenido del mes de Diciembre del 2019.



NOTA No. 14

TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3111)

Esta cuenta contable muestra los recursos acumulados, que han sido percibidos de las entidades del sector público, privado u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central y Consejo de Desarrollo Urbano y Rural. Al 31 de Diciembre de 2019 el saldo de la cuenta es de: Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Catorce Mil Quinientos Sesenta y Un Quetzales con Cincuenta y Un centavos (Q.59,214,561.51).





Municipalidad de Sipacate

Sipacate, Escuintla, Guatemala, C.A.
municipalidaddesipacate@gmail.com



NOTA No. 15

RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de funcionamiento registrados durante los meses de enero a Diciembre del año 2019; en el presente ejercicio se muestra que la municipalidad obtuvo un desahorro de la gestión. También se muestra el resultado acumulado de ejercicios anteriores producto de la gestión municipal.

A continuación se muestran los saldos de las cuentas:

DESCRIPCION DE LA CUENTA

Resultados Acumulados de Años Anteriores	(Q.)	3,808,415.27
Resultado del Ejercicio	(Q.)	4,960,182.93

El Resultado del Ejercicio que se origina en el Estado de Resultados y que se traslada al Balance General, al 31 de Diciembre del 2019, muestra un saldo negativo de Q. 4,960,182.93.

El resultado negativo trasladado del Estado de Resultados al Balance General, tiene su origen en la reclasificación de la cuenta contable del Balance General -1241 Activo Intangible Bruto- correspondiente al ejercicio 2019, que se realizó en cumplimiento a la Resolución Numero 13-2011 emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado de fecha 20 de diciembre del año 2011. Dicha reclasificación fue por un monto de Q.6,478,244.74, cantidad que se muestra en el Estado de Resultados, específicamente en la cuenta contable 6113.06 Gastos de Inversión Social.

De no haberse realizado la reclasificación explicada en el párrafo anterior, el Estado de Resultados al 31 de Diciembre del 2019, hubiera mostrado un Resultado del Ejercicio positivo por la cantidad de Q. 1,518,061.81.





Municipalidad de Sipacate

Sipacate, Escuintla, Guatemala, C.A.
municipalidadesipacate@gmail.com



NOTA 16

INGRESOS (Cuentas Contables 5000)

Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de diciembre de 2019 son producto de la gestión municipal y Transferencias Corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes, tales como Ingresos Tributarios, No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Intereses y otras Rentas de la Propiedad y las provenientes de Transferencias Corrientes. El total de los ingresos ascienden a la cantidad de: Diez Millones Setecientos Mil Setecientos Nueve con Cincuenta y Cinco Centavos, **(Q.10,700,709.55)**

INTEGRACION DEL ESTADO DE RESULTADOS				
PERIODO DEL 01/01/2019 AL 31/12/2019				
CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	RUBROS PRESUPUESTARIOS		CANTIDAD
		Del	Al	
INGRESOS TRIBUTARIOS				
5111	Impuestos Directos	10.01.00.00.00	10.01.41.20.03	Q 2,430,880.14
5112	Impuestos Indirectos	10.02.00.00.00	10.02.89.01.02	Q 176,798.06
TOTAL DE INGRESOS.....				Q 1,978,783.04
INGRESOS NO TRIBUTARIOS				
5122	Tasas	11.00.00.00.00	11.03.10.99.00	Q 1,612,029.63
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	11.04.00.00.00	11.06.10.99.00	Q 192,670.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	11.09.00.00.00	11.09.90.99.00	Q 174,083.41
TOTAL DE INGRESOS.....				Q 1,978,783.04
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				
5142	Venta de Servicios	13.02.00.00.00	14.02.40.99.00	Q 378,822.66
TOTAL DE INGRESOS.....				Q 378,822.66
INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD				
5161	Intereses	15.00.00.00.00	15.01.31.01.00	Q 133,325.68
5162	Dividendos	15.02.00.00.00	15.02.11.03.00	Q 1,166,226.47
TOTAL DE INGRESOS.....				Q 1,299,552.15
TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS				
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	16.00.00.00.00	16.02.10.05.00	Q 4,435,873.50
TOTAL DE INGRESOS...				Q 4,435,873.50
TOTAL DE LA CUENTA 5000 INGRESOS - ESTADO DE RESULTADOS				Q 10,700,709.55



TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS.
"ADMINISTRACIÓN 2016-2020"

Primer Gobierno Municipal de Sipacate @SipacateMunici





Municipalidad de Sipacate

Sipacate, Escuintla, Guatemala, C.A.

municipalidaddesipacate@gmail.com



NOTA 17

GASTOS (Cuenta Contable 6000)

Los gastos que se muestran en el estado de resultados, reflejan las erogaciones Provenientes de la gestión municipal correspondiente a gastos de funcionamiento al 31 de diciembre de 2,019 por concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, y otras aplicaciones que implica egresos. El total de los gastos ascienden a la cantidad de Quince Millones Seiscientos Sesenta Mil Ochocientos Noventa y Dos con Cuarenta y Ocho Centavos. **(Q.15,660.892.48).**

INTEGRACION DE LA CUENTA 6000 GASTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

CUENTA CONTABLE	SUB-CUENTA CONTABLE	TOTAL
	Total de Gastos.	Q 4,425,106.93
6111 REMUNERACIONES	6111.01.01 SUELDOS Y SALARIOS	Q 4,164,896.94
	6111.01.02 APORTES PATRONALES AL SEGURO SOCIAL	Q 147,284.26
	6111.01.03 APORTES PATRONALES	Q 112,925.73
	Total de Gastos.	Q 4,472,008.81
6112 BIENES Y SERVICIOS	6112.01.00 SERVICIOS NO PERSONALES	Q 3,136,866.61
	6112.02.00 IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	Q 13,267.15
	6112.03.00 BIENES DE CONSUMO	Q 1,321,875.05
	Total de Gastos.	Q 6,478,244.74
6113 DEPRECIACION Y AMORTIZACION	6113.06.00 DEPRECIACION Y AMORTIZACION	Q 6,478,244.74
	Total de Gastos.	Q 77,232.00
6124 OTROS ALQUILERES	6124.00.00 OTROS ALQUILERES	Q 77,232.00
	Total de Gasto.	Q 208,300.00
6151 TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO	6151.00.00 TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO	Q 208,300.00
	TOTAL DE LA CUENTA 6000 GASTOS DEL EJERCICIO 2018	Q 15,660,892.48



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Walter Orlando Najera Gonzalez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE SIPACATE por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2019, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

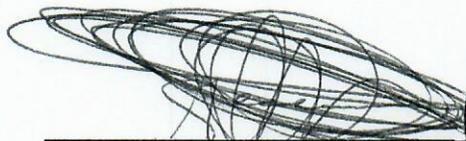
La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 30 de octubre de 2020

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento



Lic. GHERMAN EVEREST AGUILAR ESCOBAR
Coordinador Gubernamental



Lic. ABIDAN GEREMIAS GODINEZ SANCHEZ
Supervisor Gubernamental



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Walter Orlando Najera Gonzalez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SIPACATE correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de anexos en publicación de Guatecompras
2. Retenciones no pagadas oportunamente
3. Falta de actualización de información en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-
4. Vehículos no registrados a nombre de la entidad

Guatemala, 30 de octubre de 2020.

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento



Lic. GHERMAN EVEREST AGUILAR ESCOBAR
Coordinador Gubernamental



Lic. ABIDAN GEREMIAS GODINEZ SANCHEZ
Supervisor Gubernamental





Municipalidad de Sipacate

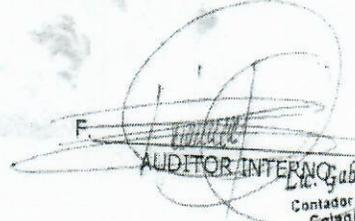
Sipacate, Escuintla, Guatemala, C.A.
municipalidadesipacate@gmail.com



F. 
ENCARGADO DE CONTABILIDAD

F. 
DIRECTOR AFIM

F. 
ALCALDE MUNICIPAL

F. 
AUDITOR INTERNO
Lic. Gabriel Juárez A.
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 9291





Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

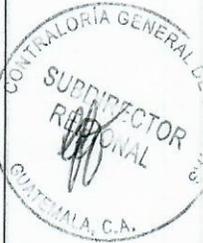
Hallazgo No. 1

Falta de anexos en publicación de Guatecompras

Condición

En la evaluación de los eventos realizados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se determinó que no se publicaron documentos (anexos), de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, como se detalla a continuación:

NOG	Fecha Adjudicación	Descripción	Proveedor	Modalidad	Valor en Q	Documentos no publicados
9715924	25/03/2019	Ampliación Sistema De Agua Potable Caserío Las Brisas, Sipacate, Escuintla	Diseño Planificación, Construcción y Asesoría (José Luis Lucero Marroquín, NIT: 32374399)	Cotización	501,500.00	Contrato suscrito y firmado No. 02-2019 y Envío de la copia del contrato suscrito ante la Contraloría General de Cuentas; así como la aprobación del contrato
9731512	29/03/2019	Mejoramiento Parque Municipal Casco Urbano Sipacate, Escuintla	José Luis Lucero Marroquín, NIT: 32374399	Cotización	450,000.00	Contrato suscrito y firmado No. 06-2019 y Envío de la copia del contrato suscrito ante la Contraloría General de Cuentas; así como la aprobación del contrato
9807977	29/03/2019	Mejoramiento Muro Perimetral Parqueo Municipal Sipacate, Escuintla	Arquitectura & Diseño (Carlos Raúl Muñoz García, NIT 26016559)	Cotización	400,000.00	Contrato suscrito y firmado No. 07-2019 y Envío de la copia del contrato suscrito ante la Contraloría General de Cuentas; así como la aprobación del contrato
Total					1,351,500.00	



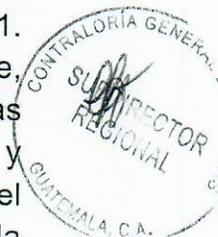
Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 4 Bis. Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca



el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación. La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS. Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas. Artículo 69 Formalidades, establece: "...Las Fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS..."

La Resolución 11-2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, artículo 11. Procedimiento, Tipo de Información y momento en que debe Publicarse, establece: "Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe...: Información a publicar: n) Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora...Momento en que debe publicarse: La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro..."



Causa

El Encargado de Compras y la Auxiliar DMP, quienes fungieron como encargados de las publicaciones en el Sistema Guatecompras, no publicaron los documentos de los proyectos ejecutados por la Municipalidad.

Efecto

Falta de transparencia, al no publicar los documentos que la Ley de Contrataciones establece, limitando la fiscalización por parte de la población y de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, debe girar



instrucciones al Encargado de Compras y el Director Municipal de Planificación, a la Auxiliar DMP; a efecto se publique toda la documentación de los proyectos adjudicados, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y la normativa relacionada.

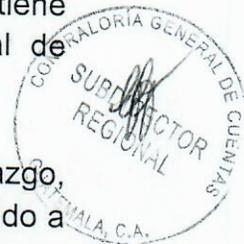
Comentario de los responsables

En Memorial s/n, de fecha 05 de octubre de 2020, el señor Elder Estuardo Pineda Girón, Encargado de Compras, manifiesta: "...**Argumentos para Desvanecer de Oficio el Posible Hallazgo**. En mi calidad de Encargado de Compras de la Municipalidad de Sipacate, departamento de Escuintla, durante el ejercicio 2019, este posible hallazgo ES IMPROCEDENTE, por los argumentos técnicos, legales y medios de prueba que detallo a continuación:

a. La "Condición" del posible hallazgo señala lo siguiente: "... se determinó que no se publicaron documentos de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente ...". En el "Criterio" (base legal) se anota lo siguiente: "...La Resolución No. 11-2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, artículo 11. Procedimiento, Tipo de Información y momento en que debe Publicarse...así como el oficio que contiene la remisión de este al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas..."

Al realizar un análisis jurídico de la "Condición" y del "Criterio" del posible hallazgo, se llega a la conclusión que NO existe ningún incumplimiento cometido, debido a que el "Criterio", en que se sustenta no es aplicable debido a que fue emitido en el año 2010, año en el cual se remitían físicamente en papel mediante Oficio a la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, a partir del ejercicio 2016, ya no se remiten en papel los contratos que suscribe la Municipalidad, por lo tanto en la Municipalidad NO EXISTEN OFICIOS PARA PUBLICAR, porque ya no se realiza esa práctica por disposición de la propia Contraloría General de Cuentas

b. El Acuerdo A-038-2016, emitido por el Contralor General de Cuentas, en estipula lo siguiente: "...Artículo 1. Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica que suscriban las entidades del Estado....Artículo 2. Las entidades obligadas, según el artículo anterior deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren.....Artículo 3. **El envío de los contratos se realizará de forma electrónica por medio del Portal CGC Online**, por lo cual, las entidades obligadas deben enviar la información en el plazo indicado en el artículo anterior...." El subrayado y resaltado no es del texto legal.



c. Por lo expuesto anteriormente, el posible hallazgo carece de asidero legal, en virtud que ya se demostró ampliamente que ya no se envían oficios con los contratos a la Contraloría General de Cuentas, por lo tanto no hay documentos dejados de publicar porque no existen tales oficios de envío de los contratos, por lo que el posible hallazgo es **Nulo de Pleno Derecho**.

d. Es importante aclarar a la Auditoría Gubernamental, que en mi calidad de Encargado de Compras, **NO TENGO NINGUNA RESPONSABILIDAD**, en la publicación de los anexos de obras de infraestructura a que se hace referencia, toda vez que mi responsabilidad se limita a publicaciones de Ofertas Electrónicas y concursos toda vez no sean obras de infraestructura, hecho que debió haber determinado oportunamente el Auditor Gubernamental para no formular posibles hallazgos indiscriminadamente, por el simple hecho de tener habilitado usuario en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

PETICIÓN:

De manera atenta y respetuosa, solicito a la Auditoría Gubernamental, que este posible hallazgo SEA DESVANECIDO de oficio en la calidad en la que actuó, en virtud que carece de sustento legal debido a que ya no se envían mediante OFICIO los contratos a la Contraloría General de Cuentas, sino que son de forma electrónica, por lo tanto no existen tales oficios para poder ser publicados en el portal de GUATECOMPRAS, por lo tanto no existe incumplimiento alguno. Adicionalmente, como Encargado de Compras, mi responsabilidad se circunscribe a publicaciones de concursos diferentes a obras de infraestructura, violando de esta manera el debido proceso y mi derecho de defensa, consagrado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala."

En Memorial s/n, de fecha 05 de octubre de 2020, la señora Margareth Veronica Viagney Sierra Chen de Orellana, Auxiliar DMP, manifiesta lo siguiente: "... **Argumentos para Desvanecer de Oficio el Posible Hallazgo**. En mi calidad de Auxiliar de la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Sipacate, departamento de Escuintla, durante el ejercicio 2019, este posible hallazgo NO PROCEDE, por los argumentos técnicos, legales y medios de prueba que detallo a continuación:

a. La "Condición" del posible hallazgo señala lo siguiente: "... se determinó que no se publicaron documentos de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente ...". En el "Criterio" (base legal) se anota lo siguiente: "...La Resolución No. 11-2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, artículo 11. Procedimiento, Tipo de



Información y momento en que debe Publicarse...así como el oficio que contiene la remisión de este al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas..."

Al realizar un análisis jurídico de la "Condición" y del Criterio" del posible hallazgo, se llega a la conclusión que NO existe ningún incumplimiento cometido, debido a que el "Criterio", en que se sustenta no es aplicable debido a que fue emitido en el año 2010, año en el cual se remitían físicamente en papel mediante Oficio a la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, a partir del ejercicio 2016, ya no se remiten en papel los contratos que suscribe la Municipalidad, por lo tanto en la Municipalidad NO EXISTEN OFICIOS PARA PUBLICAR, porque ya no se realiza esa práctica por disposición de la propia Contraloría General de Cuentas

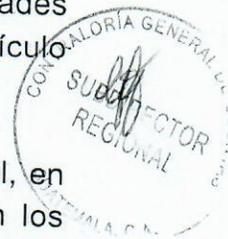
b. El Acuerdo A-038-2016, emitido por el Contralor General de Cuentas, en estipula lo siguiente: "...Artículo 1. Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica que suscriban las entidades del Estado....Artículo 2. Las entidades obligadas, según el artículo anterior deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren.....Artículo 3. El envío de los contratos se realizará de forma electrónica por medio del Portal CGC Online, por lo cual, las entidades obligadas deben enviar la información en el plazo indicado en el artículo anterior...." El subrayado y resaltado no es del texto legal.

c. Por lo expuesto anteriormente, el posible hallazgo carece de asidero legal, en virtud que ya se demostró ampliamente que ya no se envían oficios con los contratos a la Contraloría General de Cuentas, por lo tanto no hay documentos dejados de publicar porque no existen tales oficios de envío de los contratos, por lo que el posible hallazgo es **Nulo de Pleno Derecho**.

PETICIÓN:

De manera atenta y respetuosa, solicito a la Auditoria Gubernamental, que este posible hallazgo SEA DESVANECIDO de pleno derecho en la calidad en la que actuó, en virtud que carece de sustento legal debido a que ya no se envían mediante OFICIO los contratos a la Contraloría General de Cuentas, sino que son de forma electrónica, por lo tanto no existen tales oficios para poder ser publicados en el portal de GUATECOMPRAS, por lo tanto no existe incumplimiento alguno."

En Memorial s/n, de fecha 05 de octubre de 2020, la señora Silvia Rosaura Reyes Lucero, Auxiliar DMP, manifiesta lo siguiente: "...**Argumentos para Desvanecer de Oficio el Posible Hallazgo**. En mi calidad de Auxiliar de la Dirección Municipal



de Planificación de la Municipalidad de Sipacate, departamento de Escuintla, durante el ejercicio 2019, este posible hallazgo NO PROCEDE, por los argumentos técnicos, legales y medios de prueba que detallo a continuación:

a. La "Condición" del posible hallazgo señala lo siguiente: "... se determinó que no se publicaron documentos de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente ...". En el "Criterio" (base legal) se anota lo siguiente: "...La Resolución No. 11-2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, artículo 11. Procedimiento, Tipo de Información y momento en que debe Publicarse...así como el oficio que contiene la remisión de este al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas..."

Al realizar un análisis jurídico de la "Condición" y del "Criterio" del posible hallazgo, se llegó a la conclusión que NO existe ningún incumplimiento cometido, debido a que el "Criterio", en que se sustenta no es aplicable debido a que fue emitido en el año 2010, año en el cual se remitían físicamente en papel mediante Oficio a la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, a partir del ejercicio 2016, ya no se remiten en papel los contratos que suscribe la Municipalidad, por lo tanto en la Municipalidad NO EXISTEN OFICIOS PARA PUBLICAR, porque ya no se realiza esa práctica por disposición de la propia Contraloría General de Cuentas

b. El Acuerdo A-038-2016, emitido por el Contralor General de Cuentas, en estipula lo siguiente: "...Artículo 1. Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica que suscriban las entidades del Estado....Artículo 2. Las entidades obligadas, según el artículo anterior deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren.....Artículo 3. El envío de los contratos se realizará de forma electrónica por medio del Portal CGC Online, por lo cual, las entidades obligadas deben enviar la información en el plazo indicado en el artículo anterior...." El subrayado y resaltado no es del texto legal.

c. Por lo expuesto anteriormente, el posible hallazgo carece de asidero legal, en virtud que ya se demostró ampliamente que ya no se envían oficios con los contratos a la Contraloría General de Cuentas, por lo tanto no hay documentos dejados de publicar porque no existen tales oficios de envío de los contratos, por lo que el posible hallazgo es **Nulo de Pleno Derecho**.

PETICIÓN:

De manera atenta y respetuosa, solicito a la Auditoria Gubernamental, que este



posible hallazgo SEA DESVANECIDO de pleno derecho en la calidad en la que actuó, en virtud que carece de sustento legal debido a que ya no se envían mediante OFICIO los contratos a la Contraloría General de Cuentas, sino que son de forma electrónica, por lo tanto no existen tales oficios para poder ser publicados en el portal de GUATECOMPRAS, por lo tanto no existe incumplimiento alguno."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Margareth Veronica Viagney Sierra Chen de Orellana y para Silvia Rosaura Reyes Lucero, Auxiliares DMP, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer la causa que originó el mismo, debido que el Equipo de Auditoría considera en este caso que si es aplicable y vigente la Resolución No. 11-2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y que el Acuerdo A-038-2016, emitido por el Contralor General de Cuentas donde regula que el envío de los contratos se realizará de forma electrónica por medio del Portal CGC Online, no contraviene la Resolución indicada, ya que aun cuando no existen oficios del envío físico de los contratos a la Contraloría, según lo manifestado por los responsables; si hay reportes o desplegados del Portal CGC indicado que pueden ser impresos y publicados en el portar de Guatecompras.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Compras, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer la causa que originó el mismo, aun cuando manifiesta que su responsabilidad únicamente se limita a publicaciones de Ofertas Electrónicas y concursos toda vez no sean obras de infraestructura; sin embargo, no proporcionó las evidencias correspondientes. Además, porque el equipo de auditoría considera que, al ser el encargado de compras de la Municipalidad, es responsable de ejercer el control sobre la información que se publica en el portal Guatecompras, la cual es fundamental para el fomento de la transparencia y rendición de cuentas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR DMP	MARGARETH VERONICA VIAGNEY SIERRA CHEN DE ORELLANA	241.34
AUXILIAR DMP	REYES LUCERO SILVIA ROSAURA	241.34
ENCARGADO DE COMPRAS	ELDER ESTUARDO PINEDA GIRON	241.34
Total		Q. 724.02



Hallazgo No. 2**Retenciones no pagadas oportunamente****Condición**

Al evaluar la cuenta contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, Subcuenta 1: 04 Retenciones a pagar, se determinó que las cuotas del auxiliar 118 Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y 202 Prima de Fianza, fueron trasladadas de forma inoportuna a las instituciones correspondientes, como se detalla en el siguiente cuadro:

DETALLE DE RETENCIÓN DEL CÓDIGO 118 A EMPLEADOS MUNICIPALES

EXPEDIENTE NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR EN Q
162	24/04/2019	PAGO DE ACREEDORES: PAGO POR CUOTA LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2019	14,252.21
168	3/06/2019	PAGO DE ACREEDORES: PAGO POR CUOTA LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2019	21,350.80
169	3/06/2019	PAGO DE ACREEDORES: PAGO POR CUOTA LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2019	19,300.41
170	3/06/2019	PAGO DE ACREEDORES: POR PAGO DE CUOTA LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2019	19,723.32
179	24/07/2019	PAGO DE ACREEDORES: PLAN DE PRESTACIONES LABORAL MAYO 2,019	20,634.52
180	29/07/2019	PAGO DE ACREEDORES: PLAN DE PRESTACIONES LABORAL JUNIO 2,019	20,156.33
185	23/08/2019	PAGO DE ACREEDORES: POR CUOTA LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2019.	20,597.34
TOTAL RETENCIONES CÓDIGO 118			136,014.93

DETALLE DE RETENCIÓN DEL CÓDIGO 202 A EMPLEADOS MUNICIPALES

EXPEDIENTE NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR EN Q
189	9/09/2019	PAGO DE ACREEDORES: PAGO DE PRIMA DE FIANZA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO 2019 AL 31 DE JULIO 2019.	7,067.79
195	8/10/2019	PAGO DE ACREEDORES: PAGO DE PRIMA DE FIANZA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE	2,587.14



		2019.	
208	12/12/2019	PAGO DE ACREEDORES: PAGO DE PRIMA DE FIANZA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2019.	1,261.74
213	20/12/2019	PAGO DE ACREEDORES: PAGO DE PRIMA DE FIANZA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2019.	1,310.71
TOTAL RETENCIONES CÓDIGO 202			12,227.38

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, II Marco Conceptual, 4 Área de Tesorería, 4.1 Normas de Control Interno, literal I) Pagos por Deducciones, Retenciones y Servicios, establece: "Se deberá pagar a los acreedores en forma oportuna, las deducciones y retenciones efectuadas de acuerdo a las normas y leyes vigentes...El Director Financiero será responsable del cumplimiento de estas obligaciones."

El Decreto Número 44-94, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, artículo 19 Financiamiento, establece: "El Plan de Prestaciones a que se refiere esta ley, se financiará de la manera siguiente: ...c) Aportes de los trabajadores de las municipalidades afectas, personal administrativo del plan, y alcaldes municipales que optativamente se acojan al plan de Prestaciones, en lo que les beneficie. El monto las contribuciones mensuales que corresponda pagar a los trabajadores municipales conforme al reglamento respectivo, se deducirán de los salarios de dichos trabajadores por el respectivo Tesorero Municipal. Los fondos recaudados deben operarse en caja de conformidad con la clasificación presupuestaria y remitirse al Departamento de Contabilidad del plan, dentro de los diez primeros días siguientes del mes que corresponda, la falta de cumplimiento dará motivo para que se deduzcan al Alcalde y Tesorero Municipales, las responsabilidades penales que corresponda. La Contraloría General de Cuentas velará por el estricto cumplimiento de esta disposición..."



Causa

El Alcalde Municipal y la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, no trasladaron de forma oportuna a las instituciones correspondientes, las retenciones efectuadas a los empleados municipales.

Efecto

Riesgo de inadecuada utilización de los recursos de las deducciones-retenciones por pagar, a las entidades correspondientes, por no ser trasladadas de acuerdo a los plazos establecidos.

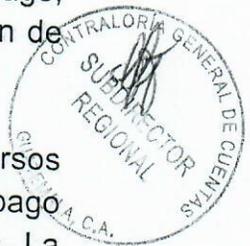
Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto cumplan con trasladar a las entidades correspondientes, las retenciones efectuadas a los empleados municipales, en forma íntegra y oportuna, de conformidad con lo que establece la normativa legal vigente.

Comentario de los responsables

En Memorial s/n, de fecha 05 de octubre de 2020, la señora Gloria Susana Hernández Rodas, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta lo siguiente: "...**Argumentos para Desvanecer de Oficio el Hallazgo.** En mi calidad de Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal durante el ejercicio 2019, este hallazgo es IMPROCEDENTE, por los argumentos y medios de prueba que detallo a continuación:

- i. Si bien es cierto el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal establece "Se deberá pagar a los acreedores en forma oportuna, las deducciones y retenciones efectuadas de acuerdo a las normas y leyes vigentes...", también lo es que no depende únicamente de la Dirección Financiera la emisión de los cheques para realizar los pagos, ya que existen otras dependencias municipales que deben cumplir con el traslado de la información, para poder generar el pago, pues no es la Dirección Financiera quien realiza el proceso de determinación de los pagos a efectuarse.
- ii. Durante el ejercicio 2019, fue responsabilidad del Encargado de Recursos Humanos, trasladar la información y documentación correspondiente para el pago de las diferentes retenciones que se practican a los empleados municipales. La solicitud se hacía de forma verbal, sin embargo, al notar que la información y documentación se traslada a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal con varios días de atraso con relación a los plazos legales, se enviaron notas en donde se le notificó que quedaba bajo su responsabilidad el incumplimiento en los pagos de las diferentes retenciones.
- iii. Por lo anotado en la literal anterior, no fue mi responsabilidad el atraso en los pagos de las retenciones ocurridos durante el ejercicio 2019, porque como ya indiqué, la responsabilidad recae en Recursos Humanos, por ser una atribución propia de dicho cargo, en virtud que es el responsable de administrar y gestionar y controlar todo lo relacionado al recurso humano, como días laborados, descansos, permisos, pagos, descuentos, etc., por lo tanto no se puede ni se debe responsabilizar por actividades que no son mi competencia.
- iv. Es necesario indicar que en el segmento "Efecto" de este posible hallazgo, el



auditor gubernamental anotó lo siguiente: "Riesgo que inadecuada utilización de los recursos de las deducciones-retenciones por pagar...", sin embargo, este extremo tan solo es una imaginación, debido que la Municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de los Gobiernos Locales -SICOIN GL, el cual no permite la utilización de dichos recursos para fines distintos que el pago a las propias instituciones correspondientes, por lo tanto no tiene ninguna razón de ser dicho supuesto riesgo

MEDIOS DE PRUEBA:

Adjunto como medio de prueba el siguiente documento:

Fotocopia simple de la nota de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, dirigida al encargado de Recursos Humanos de la Municipalidad de Sipacate, mediante la cual se le solicita que la información y documentación para el pago de cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y del Plan de Prestaciones, sean trasladados a la Dirección Financiera a más tardar dentro de los primeros diez días calendario de cada mes, nota que se le adjuntó el calendario de actividades para el pago de planillas en el año dos mil diecinueve.

Fotocopia simple de la nota de fecha treinta de octubre del año dos mil diecinueve dirigida al señor Julio Martínez Cifuentes, Encargado de Recursos Humanos, mediante la cual se le solicita que las planillas para pago de seguro social IGSS y Plan de Prestaciones sean remitidas oportunamente para su revisión en el departamento de Contabilidad, con el objeto de dar cumplimiento a los tiempos en el pago de las referidas cuotas.

PETICIÓN:

De manera respetuosa, solicito a la Auditoria Gubernamental, **Dejar sin Efecto** el presente hallazgo, toda vez que no es, ni fue mi responsabilidad el posible atraso en el pago de las retenciones, siendo esta una actividad propia de recursos humanos. Y porque en el ejercicio de mi función oportunamente giré las notas requiriendo que la información fuera trasladada en tiempo para poder dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal en el marco conceptual, cuatro, área de tesorería, cuatro punto uno normas de control interno, literal "I". Además que el riesgo a que hace mención la auditoría gubernamental, jamás existió, porque como en el mismo cuadro insertado en el hallazgo, se anotó la fecha en que se pagaron las retenciones, extremo que contradice totalmente el posible riesgo, por lo tanto se debe desvanecer de oficio para no violentar mi derecho de defensa consagrado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala."

En Memorial s/n, de fecha 05 de octubre de 2020, el señor Walter Orlando Nájera



González, Alcalde Municipal, manifiesta lo siguiente: “...**Argumentos para Desvanecer de Oficio el Hallazgo**. En mi calidad de Alcalde Municipal, durante el ejercicio 2019, este hallazgo es IMPROCEDENTE, por los argumentos y medios de prueba que detallo a continuación:

i. El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal establece “Se deberá pagar a los acreedores en forma oportuna, las deducciones y retenciones efectuadas de acuerdo a las normas y leyes vigentes...”, estableciendo la misma disposición que esta es una responsabilidad del Director Financiero, y la disposición citada en ningún momento establece como responsable al Alcalde Municipal, por lo que al establecer el señor Auditor Gubernamental que tengo responsabilidad en el hecho, realiza una argumentación sin sustento legal alguno, toda vez que la disposición citada en el criterio del hallazgo es clara y en ninguna parte del mismo establece que como Alcalde Municipal tenga alguna responsabilidad.

ii. Tal como lo manifestó la Directora Financiera Municipal, durante el ejercicio 2019, fue responsabilidad del Encargado de Recursos Humanos, trasladar la información y documentación correspondiente para el pago de las diferentes retenciones que se practican a los empleados municipales. La solicitud se hacía de forma verbal, sin embargo, al notar que la información y documentación se traslada a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal con varios días de atraso, con relación a los plazos legales, se enviaron notas en donde se le notificó al encargado de Recursos Humanos que quedaba bajo su responsabilidad el incumplimiento en los pagos de las diferentes retenciones.

MEDIOS DE PRUEBA:

Adjunto como medio de prueba el siguiente documento:

Fotocopia simple de la nota de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, dirigida al encargado de Recursos Humanos de la Municipalidad de Sipacate, mediante la cual se le solicita que la información y documentación para el pago de cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y del Plan de Prestaciones, sean trasladados a la Dirección Financiera a más tardar dentro de los primeros diez días calendario de cada mes, nota que se le adjuntó el calendario de actividades para el pago de planillas en el año dos mil diecinueve.

Fotocopia simple de la nota de fecha treinta de octubre del año dos mil diecinueve dirigida al señor Julio Martínez Cifuentes, Encargado de Recursos Humanos, mediante la cual se le solicita que las planillas para pago de seguro



social IGSS y Plan de Prestaciones sean remitidas oportunamente para su revisión en el departamento de Contabilidad, con el objeto de dar cumplimiento a los tiempos en el pago de las referidas cuotas.

PETICIÓN:

De manera respetuosa, solicito a la Auditoria Gubernamental, **Dejar sin Efecto** el presente hallazgo, toda vez que no es, ni fue mi responsabilidad el posible atraso en el pago de las retenciones, siendo esta una actividad propia de recursos humanos. Y porque la disposición legal citada en el hallazgo contenida en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-, marco conceptual, cuatro área de tesorería, cuatro punto uno normas de control interno, literal "1" no incluye la figura del Alcalde como responsable con el pago de las obligaciones que generaron el hallazgo que se analiza."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer la causa que originó el mismo, debido que el Equipo de Auditoría no puede tomar como evidencia suficiente competente y pertinente, las gestiones y/o instrucciones verbales manifestadas por la responsable, únicamente las documentales y escritas; por las cuales se comprobó que realizó de forma inoportuna, hasta el 23 de septiembre de 2019, la gestión de requerir información sobre las retenciones, ante el Encargado de Recursos Humanos, habiendo pagado la Municipalidad extemporáneamente las retenciones correspondientes a los meses de enero a julio de 2019, según se indica en la condición del hallazgo.



Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer la causa que originó el mismo, aun cuando manifiesta que no tiene responsabilidad; sin embargo, la misma está claramente establecida según Decreto Número 44-94, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, artículo 19, el cual se indica como criterio del presente hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA	GLORIA SUSANA HERNANDEZ RODAS	3,300.00



MUNICIPAL
ALCALDE MUNICIPAL

WALTER ORLANDO NAJERA
GONZALEZ

6,250.00

Total

Q. 9,550.00

Hallazgo No. 3

Falta de actualización de información en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-

Condición

Al evaluar la información de los proyectos ejecutados por la Municipalidad, en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- de la Secretaria de Planificación de la Presidencia SEGEPLAN, se determinó que, al 31 de diciembre de 2019, no se encuentra actualizada la misma, respecto al avance físico y financiero, conforme a lo siguiente:

No.	Código SNIP	Nombre del Proyecto	Información SICOIN GL		Información DMP		Información SINIP	
			Valor según Contrato Q	Valor pagado al 31-12-2019	Avance Financiero %	Avance Físico %	Avance Financiero %	Avance Físico %
1	195363	Construcción Edificio (S) Municipal Casco Urbano, Sipacate, Escuintla	9,510,696.40	9,510,696.40	100	100	0	0
2	214276	Mejoramiento Cancha Polideportiva Casco Urbano Sipacate Escuintla	2,142,692.86	2,142,692.86	100	100	0	0
3	235668	Mejoramiento Parque Municipal Casco Urbano Sipacate, Escuintla	537,190.56	537,190.56	100	100	0	100



Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 30 Programación de la ejecución, establece: "... Para la fijación de las cuotas de compromiso y devengado únicamente podrán



asignarse recursos de inversión y realizar desembolsos a los programas y proyectos registrados y evaluados en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), conforme al avance físico y financiero de la obra, el cual debe registrarse en forma mensual en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por cada unidad ejecutora, sin excepción."

El Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, artículo 79 Acceso al Sistema de Información de Inversión Pública, establece: "La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá a disposición de los ciudadanos Guatemaltecos a través de su sitio de internet, la información de los proyectos de inversión pública contenida en el sistema de información de Inversión Pública -SNIP-, tomando como base la información de la programación y de avance físico y financiero que las entidades responsables de los proyectos le trasladen, según tiempos establecidos. Las entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las Municipalidades y sus empresas, deberán registrar en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."

Las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Ejercicio Fiscal 2019, Norma 1.58, establece: "Las municipalidades y sus empresas deberán registrar en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del SINIP, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo. Además, con el propósito de mantener información actualizada y real, deberán registrarse las reprogramaciones que se realicen a los proyectos."



Causa

La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, el Director Dirección Municipal de Planificación y las Auxiliares DMP, no actualizaron en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, el avance físico y financiero de los proyectos ejecutados por la Municipalidad.

Efecto

Falta de información actualizada y fidedigna de cada uno de los proyectos ejecutados por la Municipalidad durante el período auditado, lo que no permite una oportuna verificación del avance de dichos proyectos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, al Director Dirección Municipal de Planificación y



éste a su vez a las Auxiliares DMP, a efecto se actualice el avance físico y financiero de los proyectos que se encuentran en ejecución, en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, de forma oportuna.

Comentario de los responsables

En Memorial s/n, de fecha 05 de octubre de 2020, la señora Gloria Susana Hernández Rodas, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta lo siguiente: "...**Argumentos para Desvanecer de Oficio el Posible Hallazgo.** Para efecto de este hallazgo realizo la siguiente argumentación de descargo, ha sido considerado por el señor Auditor Gubernamental que es responsabilidad de la Directora de Administración Financiera Municipal, la actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- del avance físico y financiero de los proyectos ejecutados por la Municipalidad, en ese sentido quiero manifestar que tal situación no es mi responsabilidad, ello basado en lo que establece el artículo 98 del Código Municipal, el cual claramente define la competencia y funciones que me corresponden en el ejercicio de mi cargo, y en ninguna de las literales allí preceptuadas se establece como una función de mi cargo el hecho que motiva el presente hallazgo; esta situación corresponde a la Dirección de Planificación de la Municipalidad, tal como se establece en el artículo 96 inciso "d" del Código Municipal el cual preceptúa: "*Funciones de la Dirección Municipal de Planificación. La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones: ... d. Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución (el resaltado es propio)...*"; como podrá ver el señor Auditor Gubernamental no existe un fundamento jurídico para sustentar la atribución a mi persona de hecho que genera el presente hallazgo, pues los argumentos jurídicos en que se sustenta el mismo que fueron citados en el hallazgo en la parte del criterio, se refieren a lo establecido en el artículo 30 de la Ley del Presupuesto, el cual hace referencia a la fijación de cuotas de compromisos y devengado, al cual podrá asignarse recursos únicamente a los proyectos registrados en el Sistema Nacional de Inversión Pública, conforme el avance físico y financiero de la obra haciendo referencia el artículo citado, que deberá registrarse en forma mensual en el -SNIP- por cada unidad ejecutora el avance financiero y físico, pero no indica que dependencia o funcionario es el responsable de ello; por su parte el otro fundamento citado es el artículo 79 del Decreto 25-2018 el cual preceptúa entre otras cosas el tiempo en que las Municipalidades deben registrar la información correspondiente en el módulo de seguimiento en el Sistema de Informática de Inversión Pública, esta disposición legal, tampoco establece un funcionario responsable de esta situación. En base a lo analizado y fundamentado en lo que establece el artículo 96 literal "c" del Código Municipal, se puede establecer que la responsabilidad a la que se refiere el artículo 30 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 79 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019,



corresponde a la Dirección de Planificación Municipal; por lo que el hallazgo no es justificable al haber sido establecido en mi contra.

Como un argumento adicional lo cual es del conocimiento del señor Auditor Gubernamental, manifiesto que ningún integrante de la Dirección Financiera Municipal, cuenta con usuario en la plataforma del Sistema Nacional de Inversión Pública, ya que los usuarios para el uso de esta plataforma son otorgados al personal de la Dirección de Planificación Municipal, con lo cual queda evidenciado que no es mi responsabilidad el cumplimiento de los argumentos en que se sustenta el hallazgo.

PETICIÓN:

De manera respetuosa, solicito a la Auditoria Gubernamental, DESVANECER este hallazgo, ya que se demostró legalmente que en mi calidad de **Directora de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal**, no existe asidero legal para formularme este hallazgo, toda vez que como ya indiqué, no tengo poseo usuario del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-."

En Memorial s/n, de fecha 05 de octubre de 2020, el señor Gerson Steve Recinos López, Director Dirección Municipal de Planificación, manifiesta lo siguiente: "... **Argumentos para Desvanecer de Oficio el Posible Hallazgo.** En mi calidad de Director Municipal de Planificación durante el ejercicio 2019, este posible hallazgo NO PROCEDE, por los argumentos técnicos, legales y medios de prueba que detallo a continuación:

i. Como Director Municipal de Planificación del ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, NO fue mi responsabilidad la actualización del avance físico y financiero de los proyectos en el módulo de seguimiento del Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-, de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República de Guatemala, por cuando a que en reunión del Concejo Departamental de Desarrollo de Escuintla se definió que **el Director Municipal de Planificación**, tiene a su cargo el Sistema de Inversión Pública (SNIP), consistente en el registro de proyectos, ingreso de información de perfiles de proyectos, presupuestos y demás aspectos relacionados con cada proyecto municipal. b) **el Director Administrativo Financiero**, tiene a su cargo la actualización del Módulo en Seguimiento Físico y Financiero.

Originado a esta disposición es que no tengo habilitados las opciones de dicho sistema para poder dar el seguimiento físico y financiero de los proyectos con formación Bruta de Capital o Proyectos de Inversión Social.

ii. La normativa legal aplicada señala "...Las entidades de la Administración



Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las municipalidades y sus empresas, deberán registrar en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento de Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo...”, es decir en ninguna parte estipula que empleado Municipal o funcionario debe registrar la información del seguimiento físico y financiero, por lo que el Concejo Municipal como máxima autoridad Municipal, tomó la decisión de regular y definir la responsabilidad individual en la utilización Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP) y específicamente en lo relacionado al seguimiento físico y financiero, por lo que el posible hallazgo, carece de sustento legal en el período auditado y en la calidad en la que actuó.

PETICIÓN:

De manera respetuosa, solicito a la Auditoria Gubernamental, DEJAR SIN EFECTO el presente posible hallazgo en la calidad en la que actuó, toda vez que en reunión del Concejo Departamental de Desarrollo de Escuintla se definió que el **Director Municipal de Planificación**, tiene a su cargo el Sistema de Inversión Pública (SNIP), consistente en el registro de proyectos, ingreso de información de perfiles de proyectos, presupuestos y demás aspectos relacionados con cada proyecto municipal. b) el **Director Administrativo Financiero**, tiene a su cargo la actualización del Módulo en Seguimiento Físico y Financiero, por lo tanto no tengo habilitado las opciones que permitan dar seguimiento físico y financiero a los proyectos municipales.”

En Memorial s/n, de fecha 05 de octubre de 2020, la señora Margareth Veronica Viagney Sierra Chen de Orellana, Auxiliar DMP, manifiesta lo siguiente: “... **Argumentos para Desvanecer de Oficio el Posible Hallazgo.** En mi calidad de Auxiliar de la Dirección Municipal de Planificación durante el ejercicio 2019, este posible hallazgo NO PROCEDE, por los argumentos técnicos, legales y medios de prueba que detallo a continuación:

i. Como Auxiliar de la Dirección Municipal de Planificación del ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, NO fue mi responsabilidad la actualización del avance físico y financiero de los proyectos en el módulo de seguimiento del Sistema de Información Nacional de Inversión Pública –SINIP-, de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República de Guatemala, por cuando a que en reunión del Concejo Departamental de Desarrollo de Escuintla se definió que el **Director Municipal de Planificación**, tiene a su cargo el Sistema de Inversión Pública (SNIP), consistente en el registro de proyectos, ingreso de información de perfiles de proyectos, presupuestos y demás aspectos relacionados con cada proyecto



municipal. b) **el Director Administrativo Financiero**, tiene a su cargo la actualización del Módulo en Seguimiento Físico y Financiero.

ii. Es necesario aclarar a la Auditoría Gubernamental que en mi calidad de Auxiliar de la Dirección Municipal de Planificación, no tengo habilitados las opciones de dicho sistema para poder dar el seguimiento físico y financiero de los proyectos con formación Bruta de Capital o Proyectos de Inversión Social, toda vez que **NO ES MI RESPONSABILIDAD** realizar dicha actividad.

iii. La normativa legal aplicada señala "...Las entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las municipalidades y sus empresas, deberán registrar en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento de Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo...", es decir en ninguna parte estipula que empleado Municipal o funcionario debe registrar la información del seguimiento físico y financiero, por lo que el Concejo Municipal como máxima autoridad Municipal, tomó la decisión de regular y definir la responsabilidad individual en la utilización Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP) y específicamente en lo relacionado al seguimiento físico y financiero, por lo que el posible hallazgo, carece de sustento legal en el período auditado y en la calidad en la que actuó.

PETICIÓN:

De manera respetuosa, solicito a la Auditoría Gubernamental, **DEJAR SIN EFECTO** el presente posible hallazgo en la calidad en la que actuó, toda vez que en reunión del Concejo Departamental de Desarrollo de Escuintla se definió que **el Director Municipal de Planificación**, tiene a su cargo el Sistema de Inversión Pública (SNIP), consistente en el registro de proyectos, ingreso de información de perfiles de proyectos, presupuestos y demás aspectos relacionados con cada proyecto municipal. b) **el Director Administrativo Financiero**, tiene a su cargo la actualización del Módulo en Seguimiento Físico y Financiero, por lo tanto no tengo habilitado las opciones que permitan dar seguimiento físico y financiero a los proyectos municipales. Adicionalmente, como Auxiliar de la Dirección Municipal de Planificación, no tengo habilitado las opciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, debido a que **NO ES MI RESPONDABILIDAD** en la calidad en la Actúo."

En Memorial s/n, de fecha 05 de octubre de 2020, la señora Silvia Rosaura Reyes Lucero, Auxiliar DMP, manifiesta lo siguiente: "...**Argumentos para Desvanecer de Oficio el Posible Hallazgo**. En mi calidad de Auxiliar de la Dirección Municipal de Planificación durante el ejercicio 2019, este posible hallazgo **NO PROCEDE**, por los argumentos técnicos, legales y medios de prueba que detallo a continuación:



i. Como Auxiliar de la Dirección Municipal de Planificación del ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, NO fue mi responsabilidad la actualización del avance físico y financiero de los proyectos en el módulo de seguimiento del Sistema de Información Nacional de Inversión Pública –SINIP–, de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República de Guatemala, por cuando a que en reunión del Concejo Departamental de Desarrollo de Escuintla se definió que **el Director Municipal de Planificación**, tiene a su cargo el Sistema de Inversión Pública (SNIP), consistente en el registro de proyectos, ingreso de información de perfiles de proyectos, presupuestos y demás aspectos relacionados con cada proyecto municipal. b) **el Director Administrativo Financiero**, tiene a su cargo la actualización del Módulo en Seguimiento Físico y Financiero.

ii. Es necesario aclarar a la Auditoría Gubernamental que en mi calidad de Auxiliar de la Dirección Municipal de Planificación, no tengo habilitados las opciones de dicho sistema para poder dar el seguimiento físico y financiero de los proyectos con formación Bruta de Capital o Proyectos de Inversión Social, toda vez que NO ES MI RESPONSABILIDAD realizar dicha actividad.

iii. La normativa legal aplicada señala "...Las entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las municipalidades y sus empresas, deberán registrar en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento de Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo...", es decir en ninguna parte estipula que empleado Municipal o funcionario debe registrar la información del seguimiento físico y financiero, por lo que el Concejo Municipal como máxima autoridad Municipal, tomó la decisión de regular y definir la responsabilidad individual en la utilización Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP) y específicamente en lo relacionado al seguimiento físico y financiero, por lo que el posible hallazgo, carece de sustento legal en el período auditado y en la calidad en la que actuó.

PETICIÓN:

De manera respetuosa, solicito a la Auditoría Gubernamental, DEJAR SIN EFECTO el presente posible hallazgo en la calidad en la que actuó, toda vez que en reunión del Concejo Departamental de Desarrollo de Escuintla se definió que **el Director Municipal de Planificación**, tiene a su cargo el Sistema de Inversión Pública (SNIP), consistente en el registro de proyectos, ingreso de información de perfiles de proyectos, presupuestos y demás aspectos relacionados con cada proyecto municipal. b) **el Director Administrativo Financiero**, tiene a su cargo la actualización del Módulo en Seguimiento Físico y Financiero, por lo tanto no tengo



habilitado las opciones que permitan dar seguimiento físico y financiero a los proyectos municipales. Adicionalmente, como Auxiliar de la Dirección Municipal de Planificación, no tengo habilitado las opciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, debido a que NO ES MI RESPONSABILIDAD en la calidad en la Actúo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer la causa que originó el mismo, debido que, aun cuando manifiesta no tener responsabilidad de la actualización de la información de la Municipalidad en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-; sin embargo, el equipo de auditoría, considera que es responsable de proveer oportunamente a donde corresponda, la información financiera de los proyectos, como Directora y Administradora de la misma. Además, se considera que, si tiene suficiente fundamento legal el hallazgo, por su responsabilidad en este caso, al ser solidaria en cuanto a las obligaciones de la Municipalidad, por delegación de la Máxima autoridad, a través de su nombramiento, específicamente en la gestión financiera de la misma.

Se confirma el hallazgo para el Director Dirección Municipal de Planificación, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer la causa que originó el mismo, aun cuando manifiesta no tener responsabilidad de la actualización de la información de la Municipalidad en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-; sin embargo, el equipo de auditoría, considera que es responsable de proveer oportunamente a donde corresponda, la información relacionada con la ejecución de los proyectos, como Director y Planificador de las mismos. Además, se considera que, si tiene suficiente fundamento legal el hallazgo, por su responsabilidad en este caso, al ser solidario en cuanto a las obligaciones de la Municipalidad, por delegación de la Máxima autoridad, a través de su nombramiento, específicamente en la Planificación de proyectos.

Se confirma el hallazgo para Margareth Veronica Viagney Sierra Chen de Orellana y Silvia Rosaura Reyes Lucero, Auxiliares DMP, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer la causa que originó el mismo, debido que, aun cuando manifiestan no tener los accesos al módulo del Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP- y que no son responsables, de acuerdo a una reunión del Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla; sin embargo, no proporcionaron las constancias de respaldo correspondientes.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la



República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR DMP	REYES LUCERO SILVIA ROSAURA	3,743.00
AUXILIAR DMP	MARGARETH VERONICA VIAGNEY SIERRA CHEN DE ORELLANA	3,850.00
DIRECTOR DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	GERSON STEVE RECINOS LOPEZ	13,200.00
DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	GLORIA SUSANA HERNANDEZ RODAS	13,200.00
Total		Q. 33,993.00

Hallazgo No. 4

Vehículos no registrados a nombre de la entidad

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, Subcuenta 1: 06 De Transporte y al solicitar la documentación legal, se determinó que los vehículos pertenecientes a la municipalidad no poseen título de propiedad, extendido por el Registro Fiscal de Vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria, según se detalle a continuación:

Descripción	Valor en Q
1 Pick Up Nuevo , Marca Toyota Línea Hilux, Color: Super Blanco II. Doble Cabina, 4x4. Modelo 2018, Tonelaje 1, Asientos 5, Combustible: Diesel, Puertas 04, Cilindros 04. Ejes: 02. C.C. 02393. Caja Mecánica de 6 Velocidades. Número de Motor 2GD-4357539. Número de Chasis: 8AJFB8CD1J1585070. Factura No.137,806, Serie,01v, extendida a la Municipalidad de Sipacate por Cofiño Stahl, Nit.33291-7.	218,702.00
1 Vehículo Tipo Pick Up . Nuevo 4x4. Una Cabina. Marca. Toyota, Línea Hilux. Color Super Blanco II. Modelo 2019. Tonelaje 1. Puertas: 02. Asientos 03. Centímetros Cúbicos. 02393. Cilindros.04, Caja Mecánica. Motor:2GD-4505171. Chasis: 8AJFB8CBOK1555588. Factura No.147,768 Serie,01v, extendida a la Municipalidad de Sipacate por Cofiño Stahl, Nit.33291-7.	265,376.00
1 Vehículo. Tipo Pick Up Nuevo, Marca: Toyota. Línea Hilux, 4x4, Doble Cabina, Modelo: 2020, Tonelaje: 1, Asientos 05, Puertas 04, Motor: 2GD-4660577, Chasis: 8AJB8CD9L1597194, Centímetros Cúbicos. 02,393. Cilindros: 04, Combustible: Diesel, Caja Mecánica. Factura Serie:107D6910, No, de DTE:2724217833, extendida a la Municipalidad de Sipacate por Cofiño Stahl, Nit.33291-7.	206,646.00
1 Vehículo Tipo Pick Up . Nuevo, Doble Cabina, 4x4, Marca Toyota: Línea Hilux, Color: Super Blanco II, Modelo: 2020 Tonelaje 1. Asientos. 05. Puertas: 04. Ejes. 02, Cilindros: 04, Centímetros Cúbicos: 02393. Caja: Mecánica. Combustible: Diesel. Motor: 2GD-4641298 Chasis: 8AJFB8CD6L1596133. Factura Serie: C5685197. No,DTE. 940134024, extendida a la Municipalidad de Sipacate por Cofiño Stahl, Nit.33291-7.	206,646.00



1 Vehículo Tipo Pick Up Nuevo Doble Cabina 4x4 Marca Toyota Línea Hilux. Tonelaje: 1. Modelo: 2021. Color: Super Blanco II. Puertas 04. Cilindraje: 04. Centímetros: Cúbicos: 02393. Ejes: 02. Combustible: Diesel. Caja: Mecánica. Asientos: 03. Motor: 2GD-4805995. Chasis: 8AJFB8CB5M1561146. Factura Serie: 0A9FC3D2. No, DTE. 3194569573, extendida a la Municipalidad de Sipacate por Cofiño Stahl, Nit.33291-7.	204,518.00
1 Motocicleta: Marca: Suzuki, Línea: GN125F. Modelo: 2018. Color Negro Cromo. C.C: 125. Motor: 157FMI-3*F2H02806. Chasis: LC6PCJGEXJ0002980 Combustible: Gasolina. Factura. No. 7,479. Serie "C1" Póliza: 334. 7501042, dos asientos, cilindros. 1, ejes 2.	12,160.00
TOTAL	1,114,048.00

Criterio

El Decreto Número 70-94, del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, artículo 24, numeral 4, segundo párrafo, establece: "El Certificado de Propiedad de Vehículos, deberá emitirse por el Registro Fiscal de Vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria o por la institución que expresamente se designe para el efecto, para controlar y acreditar la propiedad y las transferencias de dominio de cada vehículo que sea importado, una vez se liquide la póliza de importación de todo vehículo nuevo o usado y se verifique la cancelación de los impuestos respectivos. Este certificado se emitirá en papel de seguridad, sin costo alguno para el importador; y para legalizar las posteriores transferencias de dominio del vehículo, será endosable."

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 53 Atribuciones del Alcalde, establece: "...El Alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: a) Dirigir la administración municipal. b) Representar a la municipalidad y al municipio...". Artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ... d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes."

Causa

El Alcalde Municipal y la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, no han realizado las gestiones necesarias para que los vehículos propiedad de la Municipalidad, tengan el título de propiedad respectivo, ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

Efecto

Riesgo de pérdida del bien, al no contar con la documentación legal respectiva a



nombre de la Municipalidad, en casos de accidentes de tránsito, robo, incautación, aseguramiento, ilícitos cometidos u otras circunstancias, en los cuales deba demostrarse su propiedad.

Recomendación

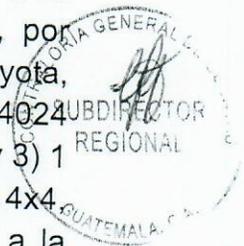
El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto realicen las gestiones necesarias para la obtención y legalización de los títulos de propiedad de los vehículos y motocicletas propiedad de la Municipalidad.

Comentario de los responsables

En Memorial s/n, de fecha 05 de octubre de 2020, la señora Gloria Susana Hernández Rodas, Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta lo siguiente: "...**Argumentos para Desvanecer de Oficio el Hallazgo.** En mi calidad de Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal durante el ejercicio 2019, este posible hallazgo ES INPROCEDEDENTE, por los argumentos técnicos, legales y medios de prueba que detallo a continuación:

a. Los vehículos siguientes: 1) 1 Vehículo Tipo Pick-Up Nuevo, Marca Toyota, Línea Hilux, 4x4, Doble Cabina, Modelo 2020, Factura Serie 107D6910, No. DTE 2724217833 extendida a la Municipalidad de Sipacate por Cofiño Sthal, por Q.206,646.00, 2) 1 Vehículo Tipo Pick-Up Nuevo, Doble Cabina, Marca Toyota, Línea Hilux, 4x4, Modelo 2020, Factura Serie C5685197, No. DTE 940134024 extendida a la Municipalidad de Sipacate por Cofiño Sthal, por Q.206,646.00 y 3) 1 Vehículo Tipo Pick-Up Nuevo, Doble Cabina, Marca Toyota, Línea Hilux, 4x4, Modelo 2021, Factura Serie 0A9FC3D2, No. DTE 3194569573, extendida a la Municipalidad de Sipacate por Cofiño Sthal, por Q.204,518, no corresponden al período auditado, toda vez que de conformidad con el Nombramiento No. DAS-08-271-2020, de fecha 29 de julio de 2020, emitido por el Subdirector Regional de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, el periodo a auditar es del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, sin embargo, los tres vehículos descritos en este párrafo que se incluyeron en el cuadro del posible hallazgo fueron comprados durante el ejercicio 2020, por lo tanto, la Auditoria Gubernamental se está excediendo del período para el cual fueron nombrados, por lo que viola el debido proceso y por lo tanto de oficio debe dejarse sin efecto.

b. En mi calidad de Directora Financiera, durante el ejercicio 2019 de forma verbal y luego de forma escrita con fecha 11 de noviembre de 2019, delegué al Encargado de Contabilidad, las gestiones necesarias para que los vehículos propiedad de la Municipalidad, contaran con Título, placa y Tarjeta de Circulación, emitidos por la Superintendencia de Administración Tributaria, por lo tanto no es mi responsabilidad la falta de documentación que se menciona en la "Condición"



de este posible hallazgo, toda vez que existió una delegación expresa, por ser una atribución del área de Contabilidad.

MEDIOS DE PRUEBA:

Adjunto como medios de pruebas los siguientes documentos:

Fotocopia simple de la nota de fecha 11 de Noviembre de 2019, en donde se delega y responsabiliza al Encargado de Contabilidad, de la gestión de Placas, Tarjeta de Circulación y Títulos de Propiedad de los vehículos Municipales.

PETICIÓN:

De manera respetuosa, solicito a la Auditoria Gubernamental, DEJAR SIN EFECTO este hallazgo en la calidad en la que actuó, ya que se demostró que durante el ejercicio 2019, se delegó al Encargado de Contabilidad para que gestionara la documentación ante la Superintendencia de Administración Tributaria, además que la Auditoría Gubernamental incluyó tres vehículos no existe asidero legal para formularme este hallazgo, toda vez que no corresponden al período auditado, por lo que por esa grave inconsistencia el exceder del período para el cual fueron nombrados, este hallazgo debe dejarse sin efecto.

El contenido de la evacuación de la audiencia que me fue otorgada para desvanecer los hallazgos que me fueron notificados, se adjuntan en forma digital a requerimiento del señor Auditor Gubernamental."

En Memorial s/n, de fecha 05 de octubre de 2020, el señor Walter Orlando Nájera González, Alcalde Municipal, manifiesta lo siguiente: "...**Argumentos para Desvanecer de Oficio el Hallazgo.** En mi calidad de Alcalde Municipal, manifiesto que este hallazgo ES INPROCEDENTE, por los argumentos técnicos, legales y medios de prueba que detallo a continuación:

a. Los vehículos siguientes: 1) 1 Vehículo Tipo Pick-Up Nuevo, Marca Toyota, Línea Hilux, 4x4, Doble Cabina, Modelo 2020, Factura Serie 107D6910, No. DTE 2724217833 extendida a la Municipalidad de Sipacate por Cofiño Sthal, por Q.206,646.00, 2) 1 Vehículo Tipo Pick-Up Nuevo, Doble Cabina, Marca Toyota, Línea Hilux, 4x4, Modelo 2020, Factura Serie C5685197, No. DTE 940134024 extendida a la Municipalidad de Sipacate por Cofiño Sthal, por Q.206,646.00 y 3) 1 Vehículo Tipo Pick-Up Nuevo, Doble Cabina, Marca Toyota, Línea Hilux, 4x4, Modelo 2021, Factura Serie 0A9FC3D2, No. DTE 3194569573, extendida a la Municipalidad de Sipacate por Cofiño Sthal, por Q.204,518, no corresponden al período auditado, toda vez que de conformidad con el Nombramiento No. DAS-08-271-2020, de fecha 29 de julio de 2020, emitido por el Subdirector Regional de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de



Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, el periodo a auditar es del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, sin embargo, los tres vehículos descritos en este párrafo que se incluyeron en el cuadro del posible hallazgo fueron comprados durante el ejercicio 2020, por lo tanto, la Auditoria Gubernamental se está excediendo del período para el cual fueron nombrados, por lo que viola el debido proceso y por lo tanto de oficio debe dejarse sin efecto.

b. En mi calidad de Alcalde Municipal, no soy responsable de realizar las gestiones necesarias para que los vehículos propiedad de la Municipalidad, cuenten con el título respectivo de propiedad, ya que ésta es una función que por la segregación de funciones que existe en la administración municipal, corresponde a otro funcionario municipal, pero no al Alcalde, ya que las atribuciones del Alcalde se encuentran delimitadas en el Código Municipal y en ninguna de ellas se puede enmarcar la responsabilidad que se me pretende imputar en el presente hallazgo.

c. Durante el ejercicio 2019 de forma verbal y luego de forma escrita con fecha 11 de noviembre de 2019, la Directora Financiera Municipal delegó al Encargado de Contabilidad, las gestiones necesarias para que los vehículos propiedad de la Municipalidad, contaran con Título, placa y Tarjeta de Circulación, emitidos por la Superintendencia de Administración Tributaria, por lo tanto no es mi responsabilidad la falta de documentación que se menciona en la "Condición" de este posible hallazgo, toda vez que existió una delegación expresa, por ser una atribución del área de Contabilidad.

MEDIOS DE PRUEBA:

Adjunto como medios de pruebas los siguientes documentos:

Fotocopia simple de la nota de fecha 11 de Noviembre de 2019, en donde se delega y responsabiliza al Encargado de Contabilidad, de la gestión de Placas, Tarjeta de Circulación y Títulos de Propiedad de los vehículos Municipales.

PETICIÓN:

De manera respetuosa, solicito a la Auditoria Gubernamental, DEJAR SIN EFECTO este hallazgo, ya que se demostró que durante el ejercicio 2019, se delegó al Encargado de Contabilidad para que gestionara la documentación ante la Superintendencia de Administración Tributaria, además que la Auditoría Gubernamental incluyó tres vehículos no existe asidero legal para formularme este hallazgo, toda vez que no corresponden al período auditado, por lo que por esa grave inconsistencia el exceder del período para el cual fueron nombrados, este hallazgo debe dejarse sin efecto.

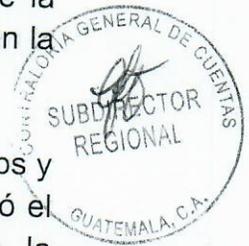


El contenido de la evacuación de la audiencia que me fue otorgada para desvanecer los hallazgos que me fueron notificados, se adjuntan en forma digital a requerimiento del señor Auditor Gubernamental."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer la causa que originó el mismo, debido que, aun cuando manifiesta inconsistencia en el hallazgo al haberse adquirido algunos vehículos durante el período fiscal 2020, distinto al período auditado; sin embargo, es importante aclarar que según Nombramiento de la presente auditoría No. DAS-08-271-2020 antes indicado, en su tercer párrafo faculta al equipo de auditoría, para extender las acciones de fiscalización a otros ejercicios fiscales, más cuando en este caso el asunto se deriva de la auditoría practicada, al analizar la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, reflejada en el Balance General de la Municipalidad al 31 de diciembre de 2019. Además, se comprobó su responsabilidad al delegar de forma inoportuna (11 de noviembre de 2019), al Encargado de Contabilidad, para realizar las gestiones relacionadas con los vehículos propiedad de la Municipalidad, después de tener conocimiento de la compra de vehículos en períodos anteriores (modelo 2018), según se indica en la condición del presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer la causa que originó el mismo, aun cuando manifiesta que no tiene responsabilidad; sin embargo, la misma está claramente establecida en la ley, debido a que es el Representante Legal de Municipalidad.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	GLORIA SUSANA HERNANDEZ RODAS	13,200.00
ALCALDE MUNICIPAL	WALTER ORLANDO NAJERA GONZALEZ	25,000.00
Total		Q. 38,200.00

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2018, con el objeto de verificar su cumplimiento



e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que se encuentran en proceso de implementación.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	WALTER ORLANDO NAJERA GONZALEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2019 - 31/12/2019
2	BERTHA DALILA TAMBITO GARCIA DE DE LA CRUZ	CONCEJAL I	01/01/2019 - 31/12/2019
3	JOSE LUIS MURALLES ZEPEDA	CONCEJAL II	01/01/2019 - 31/12/2019
4	CASTA LUZ RALON GUTIERREZ DE BRITO	CONCEJAL III	01/01/2019 - 31/12/2019
5	ILCY MARICELA MARROQUIN MEJIA DE YANES	CONCEJAL IV	01/01/2019 - 31/12/2019
6	JOSE MANUEL HERNANDEZ FIGUEROA	CONCEJAL V	01/01/2019 - 31/12/2019
7	EDGAR ADAN VELASQUEZ ALEMAN	SINDICO I	01/01/2019 - 31/12/2019
8	LAZARO (S.O.N) LINARES REYES	SINDICO II	01/01/2019 - 31/12/2019



11. EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento



Lic. GHERMAN EVEREST AGUILAR ESCOBAR
Coordinador Gubernamental



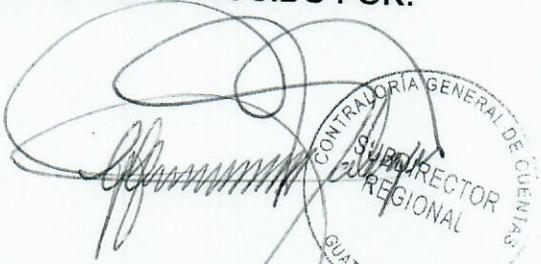
Lic. ABIDAN GEREMIAS GODINEZ SANCHEZ
Supervisor Gubernamental



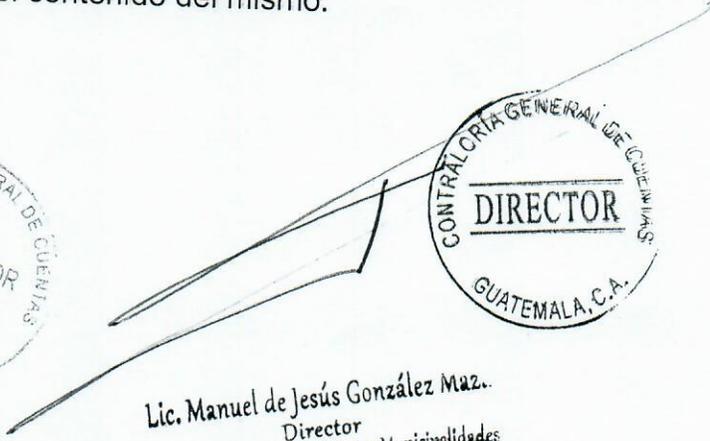
RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:



Lic. Cristóbal Castellanos Salazar
Subdirector Regional
Dirección de Auditoría al Sector
Municipalidades y Consejos de Desarrollo
Contraloría General de Cuentas



Lic. Manuel de Jesús González Maz.
Director
Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades
y Consejos de Desarrollo
Contraloría General de Cuentas



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Visión de la entidad auditada

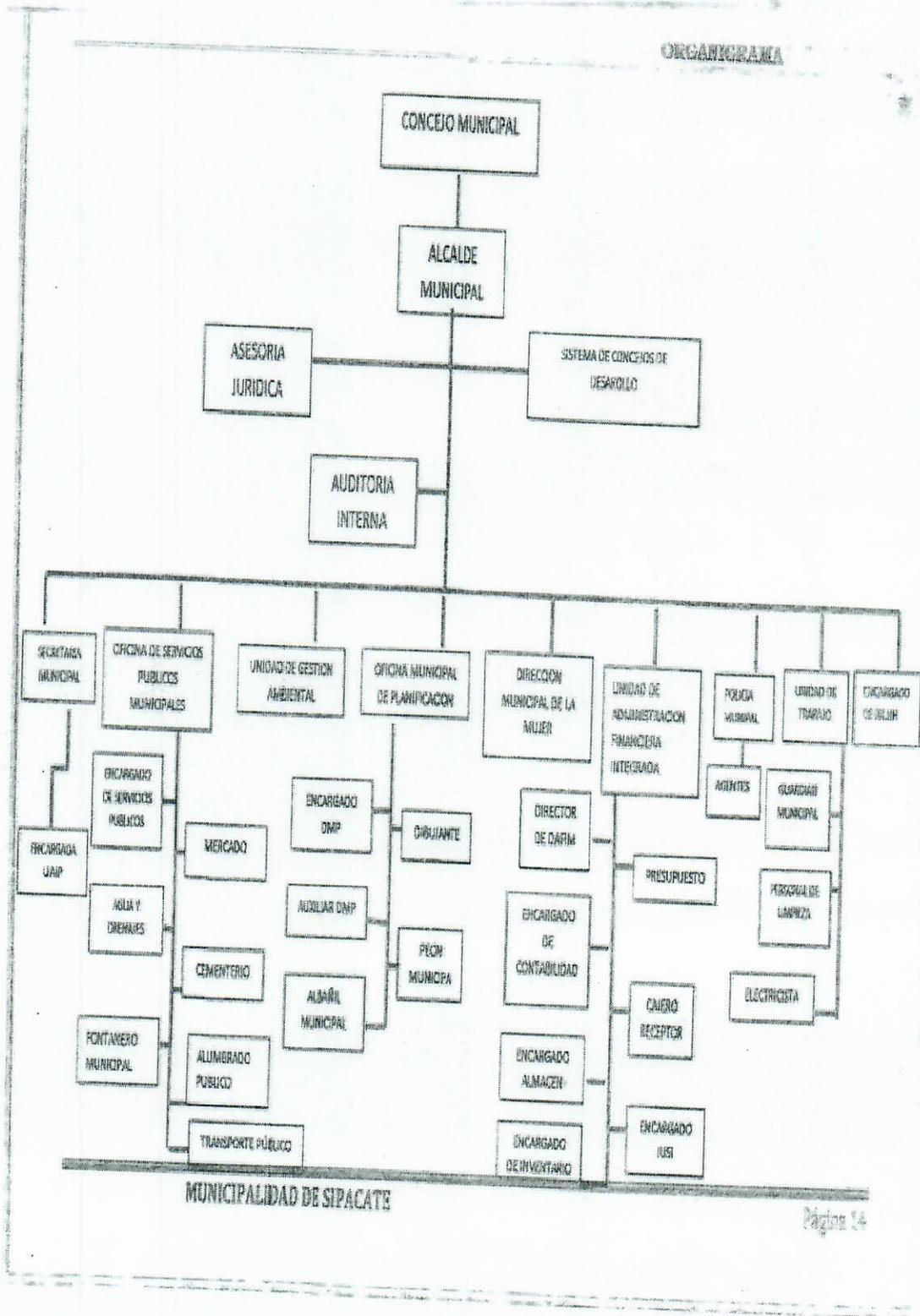
Ser la Municipalidad con los mejores índices de satisfacción al vecino, Sipacate debe ser un municipio con capacidad para satisfacer las demandas de servicio de sus habitantes mediante la gestión de un buen gobierno municipal.

Misión de la entidad auditada

Impulsar el desarrollo, prosperidad y bienestar de los vecinos del municipio de Sipacate, mediante la prestación eficiente y eficaz de los servicios de competencia municipal.



Estructura orgánica de la entidad auditada



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MUNICIPALIDADES Y CONSEJOS DE
DESARROLLO
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DAS-08-0271-2020**



CUA: 64553

T3-5-14

Guatemala, 29 de julio de 2020

Equipo de Auditoría

ABIDAN GEREMIAS GODINEZ SANCHEZ (Supervisor Gubernamental)
GHERMAN EVEREST AGUILAR ESCOBAR (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 58 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: MUNICIPALIDAD DE SIPACATE: para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2019 al 31/12/2019. ✓

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los estados financieros. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada, con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada. Como mínimo deberán otorgar 07 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

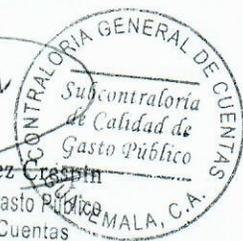
Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de: 44 días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

*Recibido
14/08/20
10:00 am*

Lic. Cristóbal Castellanos Salazar
Subdirector Regional
Dirección de Auditoría al Sector
Municipalidades y Consejos de Desarrollo
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.



Vo. Bo.
[Handwritten signature]
Dr. José Alberto Ramírez Crespo
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.



Este nombramiento tiene...



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Área Estadística



FORMA UNICA DE ESTADISTICA

1 DATOS GENERALES

1.1 ORGANIZACIÓN, ENTIDAD, INSTITUCIÓN, O FIDEICOMISO: **Municipalidad de Sipacate**

1.2 ENTIDAD A LA QUE PERTENCE: **Departamento de Escuintla**

1.3 TIPO DE ENTIDAD: Administración central (Gobierno) Descentralizada Autónoma Municipalidades Entidades Especiales

1.4 NÚMERO DE CUENTADANCIA O REGISTRO: **T3-5-14**

1.5 DIRECCIÓN QUE EMITE EL NOMBRAMIENTO: **DIRECCIÓN DE AUDITORIA AL SECTOR MUNICIPALIDADES Y CONSEJOS DE DESARROLLO**

1.6 NOMBRAMIENTO No.(s): **DAS-08-0271-2020**

1.7 FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO(S): **29 DE JULIO DE 2020**

1.8 AUDITOR(ES) GUBERNAMENTAL(ES) ASIGNADOS: **Lic. Gherman Everest Aguilar Escobar (Coordinador) y Lic. Abidán Geremías Godínez Sánchez (Supervisor)**

1.9 CODIGO (Exclusivo estadística):

1.10 PERIODO AUDITADO: DEL **1** de **1** de **2019** AL **31** de **12** de **2019**

FECHA DE PRESENTACIÓN AL DRDRIA: **30 DE OCTUBRE DE 2020**

FIRMA Y SELLO DE ESTADISTICA - UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

2 AUDITORÍA

2.1 TIPO DE AUDITORIA O COMISIÓN: **AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

2.2 TOTAL MONTO AUDITADO

Saldo anterior*	84,692,239.58
Ingresos	
Egresos	41,529,890.68
*Ingresar únicamente si es examen especial	43,162,348.90

5 OBRA PÚBLICA

TIPO DE OBRA	No. Obra	Monto
Puentes	Q	-
Pavimentos	Q	-
Edificios Escolares	Q	-
Otros edificios	Q	-
Salón usos múltiples	Q	-
Const. Y Mant. Carretera	Q	-
Instalaciones Deportivas	Q	-
Sistema de Agua Potable	Q	-
Drenajes	Q	-
Energía Eléctrica	Q	-
Otros	Q	-
TOTAL	Q	-

*Si es más de una obra agregar anexo

3 ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS

3.1 *SANCIÓN

Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		
4	0	4	82,467.02	Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reforma en el Decreto 13-2013, Artículo 39, numerales 4, 16 y 25; Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de contrataciones del Estado y sus reformas, Artículo 83.

3.2 *FORMULACIÓN DE CARGO

Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		
0	0	0		

3.3 *DENUNCIA

Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		
0	0	0		

*Si es más de UNA Sanción, Formulación de cargos o Denuncia, agregar anexo -

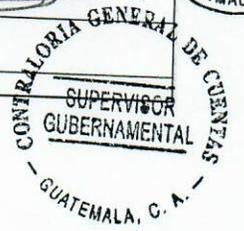
4 PRESUPUESTO

Presupuesto Asignado	Q	16,243,000.00
Modificaciones (+) ó (-) Vigente	Q	29,675,772.59
Ejecutado	Q	45,918,772.59
Por devengar	Q	43,162,348.90
	Q	2,756,423.69

6 OBSERVACIONES

7 NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE SUPERVISOR, COORDINADOR Y AUDITORES RESPONSABLES

NOMBRES	CARGO	FIRMA Y SELLO
Lic. Gherman Everest Aguilar Escobar	COORDINADOR GUBERNAMENTAL	
Lic. Abidán Geremías Godínez Sánchez	SUPERVISOR GUBERNAMENTAL	



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MUNICIPALIDADES Y CONSEJOS DE DESARROLLO
 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
 MUNICIPALIDAD DE SIPACATE, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
 RESUMEN DE RESULTADOS**

No.	TÍTULO DE HALLAZGO	TIPO DE HALLAZGO		ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS			MONTO TOTAL SANCIÓN EN QUETZALES	RESPONSABLES
		CONTROL INTERNO	CUMPLIMIENTO	DENUNCIAS	FORMULACIÓN DE CARGOS	SANCIONES		
1	Falta de anexos en publicación de Guatecompras		X			X	724.02	Auxiliar DMP y Encargado de Compras
2	Retenciones no pagadas oportunamente		X			X	9,550.00	Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y Alcalde Municipal
3	Falta de actualización de información en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública - SINIP-		X			X	33,993.00	Directora de Administración Financiera Integrada Municipal; Director Dirección
4	Vehículos no registrados a nombre de la entidad		X			X	38,200.00	Municipal de Planificación y Auxiliar DMP
	Totales		4			4	82,467.02	Directora de Administración Financiera Integrada Municipal y Alcalde Municipal

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MUNICIPALIDADES Y CONSEJOS DE DESARROLLO
Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
Nombre de Cuentadancia	T3-5-14 MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
Tipo de Auditoría	AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (NO PRESUPUESTO)
Nombramiento	DAS-08-0271-2020
Período Auditado	01/01/2019 - 31/12/2019
Auditor Gubernamental	Lic. GHERMAN EVEREST AGUILAR ESCOBAR
Auditor Independiente	
Supervisor	Lic. ABIDAN GEREMIAS GODINEZ SANCHEZ

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de anexos en publicación de Guatecompras

Condición

En la evaluación de los eventos realizados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se determinó que no se publicaron documentos (anexos), de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, como se detalla a continuación:

NOG	Fecha Adjudicación	Descripción	Proveedor	Modalidad	Valor en Q	Documentos no publicados
9715924	25/03/2019	Ampliación Sistema De Agua Potable Caserío Las Brisas, Sipacate, Escuintla	Diseño Planificación, Construcción y Asesoría (José Luis Lucero Marroquín, NIT: 32374399)	Cotización	501,500.00	Contrato suscrito y firmado No. 02-2019 y Envío de la copia del contrato suscrito ante la Contraloría General de Cuentas; así como la aprobación del contrato
9731512	29/03/2019	Mejoramiento Parque Municipal Casco Urbano Sipacate, Escuintla	José Luis Lucero Marroquín, NIT: 32374399	Cotización	450,000.00	Contrato suscrito y firmado No. 06-2019 y Envío de la copia del contrato suscrito ante la Contraloría General de Cuentas; así como la aprobación del contrato
9807977	29/03/2019	Mejoramiento Muro Perimetral Parqueo Municipal	Arquitectura & Diseño (Carlos Raúl Muñoz García, NIT: 26016559)	Cotización	400,000.00	Contrato suscrito y firmado No. 07-2019 y Envío de la copia del contrato suscrito ante la Contraloría General



	Sipacate, Escuintla			de Cuentas; así como la aprobación del contrato
Total			1,351,500.00	

Recomendación

La Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, debe girar instrucciones al Encargado de Compras y el Director Municipal de Planificación, a la Auxiliar DMP; a efecto se publique toda la documentación de los proyectos adjudicados, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y la normativa relacionada.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
AUXILIAR DMP, ENCARGADO DE COMPRAS		X	

Hallazgo No. 2

Retenciones no pagadas oportunamente

Condición

Al evaluar la cuenta contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, Subcuenta 1: 04 Retenciones a pagar, se determinó que las cuotas del auxiliar 118 Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y 202 Prima de Fianza, fueron trasladadas de forma inoportuna a las instituciones correspondientes, como se detalla en el siguiente cuadro:

DETALLE DE RETENCIÓN DEL CÓDIGO 118 A EMPLEADOS MUNICIPALES

EXPEDIENTE NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR EN Q
162	24/04/2019	PAGO DE ACREEDORES: PAGO POR CUOTA LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2019	14,252.21
168	3/06/2019	PAGO DE ACREEDORES: PAGO POR CUOTA LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2019	21,350.80
169	3/06/2019	PAGO DE ACREEDORES: PAGO POR CUOTA LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2019	19,300.41
170	3/06/2019	PAGO DE ACREEDORES: POR PAGO DE CUOTA LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2019	19,723.32
179	24/07/2019	PAGO DE ACREEDORES: PLAN DE PRESTACIONES LABORAL MAYO 2,019	20,634.52
180	29/07/2019	PAGO DE ACREEDORES: PLAN DE PRESTACIONES LABORAL JUNIO 2,019	20,156.33
185	23/08/2019	PAGO DE ACREEDORES: POR CUOTA	20,597.34



	LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2019.	
TOTAL RETENCIONES CÓDIGO 118		136,014.93

DETALLE DE RETENCIÓN DEL CÓDIGO 202 A EMPLEADOS MUNICIPALES			
EXPEDIENTE NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR EN Q
189	9/09/2019	PAGO DE ACREEDORES: PAGO DE PRIMA DE FIANZA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO 2019 AL 31 DE JULIO 2019.	7,067.79
195	8/10/2019	PAGO DE ACREEDORES: PAGO DE PRIMA DE FIANZA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2019.	2,587.14
208	12/12/2019	PAGO DE ACREEDORES: PAGO DE PRIMA DE FIANZA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2019.	1,261.74
213	20/12/2019	PAGO DE ACREEDORES: PAGO DE PRIMA DE FIANZA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2019.	1,310.71
TOTAL RETENCIONES CÓDIGO 202			12,227.38

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto cumplan con trasladar a las entidades correspondientes, las retenciones efectuadas a los empleados municipales, en forma íntegra y oportuna, de conformidad con lo que establece la normativa legal vigente.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL, DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL		X	

Hallazgo No. 3

Falta de actualización de información en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-

Condición

Al evaluar la información de los proyectos ejecutados por la Municipalidad, en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- de la Secretaria de Planificación de la Presidencia SEGEPLAN, se determinó que, al 31 de diciembre de 2019, no se encuentra actualizada la misma, respecto al avance físico y financiero, conforme a lo siguiente:



No.	Código SNIP	Nombre del Proyecto	Información SICOIN GL		Información DMP		Información SNIP	
			Valor según Contrato Q	Valor pagado al 31-12-2019	Avance Financiero %	Avance Físico %	Avance Financiero %	Avance Físico %
1	195363	Construcción Edificio (S) Municipal Casco Urbano, Sipacate, Escuintla	9,510,696.40	9,510,696.40	100	100	0	0
2	214276	Mejoramiento Cancha Polideportiva Casco Urbano Sipacate Escuintla	2,142,692.86	2,142,692.86	100	100	0	0
3	235668	Mejoramiento Parque Municipal Casco Urbano Sipacate, Escuintla	537,190.56	537,190.56	100	100	0	100

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, al Director Dirección Municipal de Planificación y éste a su vez a las Auxiliares DMP, a efecto se actualice el avance físico y financiero de los proyectos que se encuentran en ejecución, en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, de forma oportuna.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
AUXILIAR DMP, DIRECTOR DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACION, DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL		X	

Hallazgo No. 4

Vehículos no registrados a nombre de la entidad

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, Subcuenta 1: 06 De Transporte y al solicitar la documentación legal, se determinó que los vehículos pertenecientes a la municipalidad no poseen título de propiedad, extendido por el



Registro Fiscal de Vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria, según se detalle a continuación:

Descripción	Valor en Q
1 Pick Up Nuevo , Marca Toyota Línea Hilux, Color: Super Blanco II. Doble Cabina, 4x4. Modelo 2018, Tonelaje 1, Asientos 5, Combustible: Diesel, Puertas 04, Cilindros 04. Ejes: 02. C.C. 02393. Caja Mecánica de 6 Velocidades. Número de Motor 2GD-4357539. Número de Chasis: 8AJFB8CD1J1585070. Factura No.137,806, Serie,01v, extendida a la Municipalidad de Sipacate por Cofiño Stahl, Nit.33291-7.	218,702.00
1 Vehículo Tipo Pick Up . Nuevo 4x4. Una Cabina. Marca. Toyota, Línea Hilux. Color Super Blanco II. Modelo 2019. Tonelaje 1. Puertas: 02. Asientos 03. Centímetros Cúbicos. 02393. Cilindros.04, Caja Mecánica. Motor:2GD-4505171. Chasis: 8AJFB8CBOK1555588. Factura No.147,768 Serie,01v, extendida a la Municipalidad de Sipacate por Cofiño Stahl, Nit.33291-7.	265,376.00
1 Vehículo. Tipo Pick Up Nuevo, Marca: Toyota. Línea Hilux, 4x4, Doble Cabina, Modelo: 2020, Tonelaje: 1, Asientos 05, Puertas 04, Motor: 2GD-4660577, Chasis: 8AJB8CD9L1597194, Centímetros Cúbicos. 02,393. Cilindros: 04, Combustible: Diesel, Caja Mecánica. Factura Serie:107D6910, No, de DTE:2724217833, extendida a la Municipalidad de Sipacate por Cofiño Stahl, Nit.33291-7.	206,646.00
1 Vehículo Tipo Pick Up . Nuevo, Doble Cabina, 4x4, Marca Toyota: Línea Hilux, Color: Super Blanco II, Modelo: 2020 Tonelaje 1. Asientos. 05. Puertas: 04. Ejes. 02, Cilindros: 04, Centímetros Cúbicos: 02393. Caja: Mecánica. Combustible: Diesel. Motor: 2GD-4641298 Chasis: 8AJFB8CD6L1596133. Factura Serie: C5685197. No,DTE. 940134024, extendida a la Municipalidad de Sipacate por Cofiño Stahl, Nit.33291-7.	206,646.00
1 Vehículo Tipo Pick Up Nuevo Doble Cabina 4x4 Marca Toyota Línea Hilux . Tonelaje: 1. Modelo: 2021. Color: Super Blanco II. Puertas 04. Cilindraje: 04. Centímetros: Cúbicos: 02393. Ejes: 02. Combustible: Diesel. Caja: Mecánica. Asientos: 03. Motor:2GD-4805995. Chasis:8AJFB8CB5M1561146. Factura Serie: 0A9FC3D2. No, DTE. 3194569573, extendida a la Municipalidad de Sipacate por Cofiño Stahl, Nit.33291-7.	204,518.00
1 Motocicleta: Marca: Suzuki , Línea: GN125F. Modelo: 2018. Color Negro Cromo. C.C: 125. Motor: 157FMI-3*F2H02806. Chasis: LC6PCJGEXJ0002980 Combustible: Gasolina. Factura. No. 7,479. Serie "C1" Póliza: 334. 7501042, dos asientos, cilindros. 1, ejes 2.	12,160.00
TOTAL	1,114,048.00

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto realicen las gestiones necesarias para la obtención y legalización de los títulos de propiedad de los vehículos y motocicletas propiedad de la Municipalidad.

Cargo de Responsable

Situación



	Realizado	Proceso	No Cumplido
ALCALDE MUNICIPAL, DIRECTORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 30 de octubre de 2020



Lic. GHERMAN EVEREST AGUILAR ESCOBAR
Auditor Gubernamental
Coordinador



Autoridad Superior

